



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

La eficacia del control social como mecanismo de vigilancia en el  
manejo de la administración pública del GAD de Colta 2021

**Trabajo de titulación para optar al título de Abogado de los  
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**Autor:**

Atupaña Inguillay, Cristian Jamil

**Tutor:**

Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo.

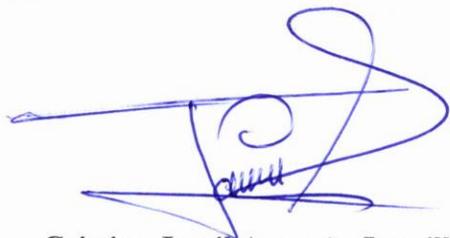
**Riobamba, Ecuador. 2023**

## DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Cristian Jamil Atupaña Inguillay, con cedula de ciudadanía 0604569509, autor del trabajo de investigación titulado: *“La eficacia del control social como mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública del Gad de Colta 2021”*, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos del autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad: librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones

En Riobamba, abril del 2023.



**Cristian Jamil Atupaña Inguillay**

**C.C. 0604569509**

## DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de grado para la evaluación del trabajo de investigación “**La eficacia del control social como mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública del GAD de Colta 2021**” presentado por Cristian Jamil Atupaña Inguillay, con cédula de identidad número 060456950-9, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación y escuchada por parte de su autor; no teniendo nada más que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba, mayo 2023.

Mgs. Danny Silva Conde

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL GRADO** .....

Dr. Oswaldo Ruíz Falconí

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DEL GRADO** .....

Dr. Alex Gamboa Ugalde

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DEL GRADO** .....

Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo.

**TUTOR** .....

# CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO



Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20  
VERSIÓN 02: 06-09-2021

## CERTIFICACIÓN

Que, **CRISTIAN JAMIL ATUPAÑA INGUILLAY** con CC: **0604569509**, estudiante de la Carrera de **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**LA EFICACIA DEL CONTROL SOCIAL COMO MECANISMO DE VIGILANCIA EN EL MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GAD DE COLTA 2021**", cumple con el 7% de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 6 de marzo de 2023



Firmado electrónicamente por:  
ALEX FABRICIO  
LLUGUÍN VALDIVIEZO

---

Alex Lluquin Valdiviezo  
TUTOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

## **AGRADECIMIENTO**

Mi eterno y sincero agradecimiento al alma mater que me acogió en sus aulas, la Universidad Nacional de Chimborazo, a todos sus docentes que implantaron sus conocimientos en mí, de manera especial a mi tutor del presente proyecto final de investigación Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo por su orientación en la dirección del mismo.

Cristian Atupaña

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, quiero dedicar esta investigación a cada uno de los miembros de mi familia, de manera especial a mis padres por siempre apoyarme en mis estudios e incentivarme a salir adelante en cualquier dificultad de la vida que se me ha presentado, un agradecimiento sincero a mis compañeros de aula que compartieron muchos momentos en mi transitar por las aulas universitarias.

Cristian Atupaña

# ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL	
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO	
AGRADECIMIENTO	
DEDICATORIA	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	12
INTRODUCCIÓN .....	12
1.1. El Planteamiento Del Problema .....	12
1.2. Justificación .....	14
1.3. Objetivos.....	15
1.3.1. Objetivo General .....	15
1.3.2. Objetivos Específicos .....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 Estado del arte relacionadas con la temática .....	16
2.2 Aspectos teóricos. ....	17
<b>2.2.1 UNIDAD I PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GADS.</b>	
.....	17
2.2.1.1. La administración pública .....	18
2.2.1.2. Principios constitucionales de la República del Ecuador de administración pública. ....	18
2.2.1.3. Principios Generales de la administración pública ligados al control social.....	23
2.2.1.4 Principios generales de los GADS Municipales.....	25
<b>UNIDAD II: MECANISMOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</b> .....	28
2.3.1. Control Gubernamental.....	28
2.3.2. Entes de Control Estatal en Ecuador. ....	29
2.3.3. Control Social.....	30
2.3.4. Mecanismos de Control Social.....	31
<b>UNIDAD III: CONTROL SOCIAL EN EL GADM-COLTA</b> .....	35
2.4.1. Mecanismo de Control Social implementados en el GADM-Colta. ....	35
2.2.3.2. Las veedurías ciudadanas.....	38
2.2.3.3. Las Asambleas locales .....	39
2.4.2. Ordenanza de políticas públicas de Control Social del GADM-Colta. ....	40
2.4.3. FODA del Control Social en el GADM-Colta. ....	40

CAPÍTULO III .....	42
METODOLOGÍA .....	42
3.1 Métodos .....	42
3.2 Enfoque de la investigación.....	42
3.3 Tipos de investigación.....	43
3.4 Diseño de la investigación.....	43
3.5 Población de la investigación .....	43
CAPÍTULO IV .....	51
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	51
4.1 Resultados.....	51
4.2 Discusión de resultados .....	52
5. Conclusiones .....	53
6. Recomendaciones .....	54
7. Bibliografía.....	55
ANEXOS.....	57

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. FODA del Control Social en el GADM.....	32
Tabla 2. Población.....	36
Tabla 3. Los mecanismos de control social enlistados.....	38
Tabla 4. Participación en la construcción de presupuestos.....	39
Tabla 5. Presupuesto del GAD Colta del 2021.....	40
Tabla 6. Ejecución de mecanismos de control social.....	41
Tabla 7. Mejoramiento de la administración pública.....	42
Tabla 8. Participación en la rendición de cuentas.....	43
Tabla 9. Resultados de la rendición de cuentas.....	44

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. De los mecanismos de control social enlistados.....	38
Gráfico 2. Participación en la construcción de presupuestos.....	39
Gráfico 3. Presupuesto del GAD Colta del 2021.....	40
Gráfico 4. Ejecución de mecanismos de control social	41
Gráfico 5. Mejoramiento de la administración pública	42
Gráfico 6. Participación en la rendición de cuentas	43
Gráfico 7. Resultados de la rendición de cuentas	44

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Aristas	30
Figura 2. Proceso de rendición de cuentas	36
Figura 3. PAC- Plan Anual de contratación	37
Figura 4. Informes de veedurías ciudadanas	38

## RESUMEN

El control social es entendido como teoría y política del consenso social o como herramienta para develar el fondo de dominación y conflicto en las relaciones sociales. Dentro de los mecanismos de control social que conducen a actividades que permiten analizar, estudiar y observar las actividades y métodos que se realizan en la entidad estatal que están asociados al uso y aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio de los ciudadanos y la sociedad en su conjunto conllevando a la participación ciudadana. También incluye ciertos principios como la transparencia, la eficacia y la calidad, con el fin de posibilitar la verificación de la adecuada ejecución del gasto público y el desempeño útil de los servidores públicos; Por lo tanto, se tiene como objetivo principal el analizar a través de un estudio jurídico doctrinal la eficacia de los mecanismos de control social y su incidencia en la administración pública del GAD de Colta. Su metodología se llevó a cabo desde un enfoque cuantitativo, siendo de tipo descriptiva y bibliografía. Por tanto, el desarrollo de la fundamentación teórica se direcciono en la revisión de toda documentación en función de las legislaciones de algunos contextos en relación al control social como mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública. Concluyendo la ineficacia de los mecanismos de control social dado que no obedecen en las políticas públicas de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, y por ende no han sido aplicadas en su totalidad.

**Palabras clave:** Control Social, administración, ciudadanía, mecanismos, poder público.

## ABSTRACT

Social control is understood as a theory and politics of social consensus or as a tool to reveal the background of domination and conflict in social relations within the mechanisms of social control that lead to activities that allow the analysis, study, and observation of the activities and methods carried out in the state entity that is associated with the use and exploitation of public resources for the benefit of citizens and society as a whole. It is together leading to citizen participation. It also includes certain principles, such as transparency, efficiency, and quality, to enable the verification of the adequate execution of public spending and the valuable performance of public servants; Therefore, the main objective is to analyze through a doctrinal legal study the effectiveness of social control mechanisms and their incidence in the general administration of the GAD of Colta. Its methodology was carried out from a quantitative approach, being descriptive and bibliographical. Therefore, the development of the theoretical foundation was directed at reviewing all documentation based on the legislation of some contexts concerning social control as a surveillance mechanism in the management of public administration. It concludes the ineffectiveness of the social control mechanisms since they do not comply with the general policies of citizen participation, social control, and accountability and therefore have yet to be applied in their entirety.

**Keywords:** Social Control, administration, citizenship, mechanisms, public power.



Firmado electrónicamente por:  
DANILO RENEE YEPEZ  
OVIEDO

Reviewed by:  
Danilo Yépez Oviedo  
English professor UNACH  
0601574692

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación, refiere a la eficacia del control social como mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Colta (en adelante GADM- Colta), entendiéndose que este mecanismo de control social se traduce en un derecho de los ciudadanos y ciudadanas de un Estado para opinar, proponer, acompañar, controlar y evaluar a la administración pública. Se constituye en un deber y una obligación para contribuir en el desarrollo del país a través de la intervención activa de los servicios y programas públicos con miras a mejorar la administración como servicio a la colectividad en contexto, entender la función de inspección y vigilancia realizada por los ciudadanos al ejercicio de la administración pública.

La problemática que aborda el presente trabajo tiene que ver con análisis de actividades de la administración pública, y que pudieron verse afectados por factores externos en el manejo presupuestario, entre los principales. (Vinueza & Robalino, 2019)

En este mismo sentido la Administración Pública ha sido centro de fuertes críticas por parte de la ciudadanía respecto a este problema, donde “el mal uso de fondos y falta de honestidad por parte de las autoridades competentes ha originado la pérdida de confianza por parte de los ciudadanos causando hacia los Organismos Públicos”. (Sarzoza et al., 2019)

El objetivo que persigue esta investigación es analizar la eficacia de los mecanismos administrativos de control social y su incidencia en la administración pública del GAD de Colta en el año 2021.

El trabajo investigativo constará de 3 capítulos, en el primero de los cuales se discutirán problemas, objetivos, justificaciones. El segundo capítulo contiene conceptos y bibliografías que sustentan esta investigación. El tercer capítulo se desarrollará en base a la metodología a utilizar, y finalmente se realizarán las conclusiones y sugerencias correspondientes.

### **1.1. El Planteamiento del Problema**

A nivel mundial, se puede evidenciar los grandes problemas sobre el mal uso de los fondos públicos de administración, que en su mayoría de los casos son provocados por no programarlos y planificarlos adecuadamente. Esta práctica afecta de manera grave y permanente generando un déficit fiscal en cada país. Constituyendo un acto ilícito que afecta gravemente el funcionamiento de la administración pública y la prestación de los servicios de calidad a los ciudadanos (Banco Mundial, 2004).

En el ámbito latinoamericano, de acuerdo a Vargas Villamar (2020), se ha visto ligado de manera intrínseca con la malversación, un sector público incipiente y en el que las personas

han mal interpretado la romántica idea de servir al interés general con ética y moral, en que sus funciones deben estar plagadas de intenciones de beneficiar el interés general.

Mientras que, en el Ecuador según Torres Paredes (2017), la falta de diligencia de los responsables de cada institución es un problema, y conlleva un proceso muy complejo, el cual es difícil de erradicar por el facilismo, la permisividad, y la falta de direccionamiento que prevalecen; las transacciones corruptas que pueden presentarse como malversación de fondos públicos, mal uso, falta de control y custodia de recursos del Estado.

En contraste del problema latente en la gestión pública se han implementado mecanismos de regulación que se refiere a la promoción y fomento del ejercicio de los derechos relacionados con la cooperación de los ciudadanos, la promoción y establecimiento de mecanismos de control público en asuntos de interés público, de conformidad con el art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los mecanismos de control social son considerados como instrumentos previstos en la constitución y en leyes que habilitan a los ciudadanos a participar y fiscalizar los procesos administrativos llevados a cabo por las agencias gubernamentales donde el estado debe sujetarse las leyes que los rigen, con el fin de mantener el uso correcto y transparente de los fondos públicos.

En contexto, Isunza Lavalle (2017), manifiesta:

Sugieren recurrir a instituciones participativas como mecanismos de control, ya que permiten a los vecinos influir en el curso de las elecciones oficiales estatales. Entre la variedad de mecanismos de cooperación, se puede distinguir un tipo particularmente orientado al control social, un conjunto de normas y métodos que permiten el ejercicio de actividades de control, seguimiento y evaluación de los programas y actividades gubernamentales por parte de personas y/o empresas, profesiones que difieren de otras formas de colaboración ciudadana, que pueden implicar incidencia, idealización o ejecución de acciones (pág. 142).

En este contexto, se manifiesta que el problema radica, en la gestión pública, donde no se ejercen activamente los mecanismos de control social por parte de los ciudadanos, tanto ante el GAD, como ante otras entidades que conforman los espacios públicos (Hervia, 2009), lo que evidencia la falta de efectividad de este mecanismo si no se implementa.

De tal manera que las instituciones estatales han dejado de lado su responsabilidad en la formación y capacitación a la ciudadanía en los que respecta al conocimiento de sus deberes y derechos sumando ya que el accionar de las organizaciones comunitarias dedicadas a realizar control social, como las veedurías comunitarias se han reducido a receptor, quejas, reclamos y sugerencias, limitando su rol en los espacios de control social. Esta problemática tiene que ver con la inadecuada información y orientación con que cuentan los ciudadanos para organizarse de manera activa y propositiva, frente a la problemática latente de uso y abuso de los derechos sociales (Cunill, 2020).

## **1.2. Justificación**

La presente investigación es importante por su grado de contribución al análisis de la aplicación del mecanismo de control social, a partir de este permitir brindar un apoyo a la gestión pública con el fin de transparentar los procesos. Dando apertura a los ciudadanos para participar y fiscalizar que los procesos administrativos emprendidos por el estado que deben sujetarse a las normas jurídicas que los rigen.

Se pretende aportar sobre la base de un mecanismo de vigilancia de la administración pública y eficiencia desde el punto de vista del control social y determinar si aplicaron estos mecanismos de control social, respondiendo a la realidad social de la gestión que se ha visto manchada por indicios de mal manejo, por lo que es pertinente y brindaría una alternativa de contribución a los mecanismos de control social que pueden ser un elemento que permita mejorar la administración y manejo de los recursos especialmente de los GAD's.

Si bien por su desconocimiento de este mecanismo, los ciudadanos no han ejercido de manera eficiente el control social como mecanismo de seguimiento de las políticas públicas y su implementación; convirtiéndose en una no aplicación conocida, siendo una de las problemáticas a poder resolver con el presente estudio. Aunque para poder ejecutar la investigación, es necesario que se haga un análisis e investigación sobre la eficacia que ha tenido el control social en el GADM de Colta, como un mecanismo de vigilancia para el buen manejo de la administración pública.

La pertinencia se direcciona hacia la mejora de la participación ciudadana viéndose como la mejor forma de combatir la corrupción, debido a que un ciudadano se integra de manera individual o colectiva en la toma de las decisiones dentro de la administración de los GAD's; sin embargo, también puede formar parte de la fiscalización, el control y la ejecución de todas las acciones de carácter público o privado que le afecten políticamente, en la economía o desde el ámbito social y ambiental; con la intención de consentir el pleno desarrollo del ciudadano como ser humano y también de la comunidad en donde habita.

Siendo el control social una participación ciudadana aquellos individuos que se beneficiarían de esta investigación son aquellas organizaciones que buscan poder influir, corregir, orientar, el ratificar ciertas decisiones y sobre todo el recurso. Mientras que los Gad's, serían los principales beneficiarios para poder mejorar ciertos aspectos que no se consideran como parte de un mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública. Finalmente, la universidad y otros investigadores ya que tendrían más fundamentos para poder aportar a nuevos estudios.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar a través de un estudio jurídico doctrinal la eficacia de los mecanismos de control social y su incidencia en la administración pública del GAD de Colta.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- **Objetivo específico 1.** Identificar el alcance y eficacia de los principios de la administración pública y los GAD's Municipales.
- **Objetivo específico 2.** Diferenciar los mecanismos de control que regulan la administración pública.
- **Objetivo específico 3.** Examinar los mecanismos de control social implementados y ejecutados en el GADM- Colta en el período 2021.

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Estado del arte relacionadas con la temática**

De acuerdo a la investigación sobre “La eficacia del control social como mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública del GAD de Colta 2021”, se determina lo siguiente:

Para María Fernanda Cujilema Coro, en su tesis Auditoría Administrativa de los Procesos Administrativos del Departamento de Recursos Humanos del Gobierno Descentralizado Independiente del Gobierno Municipal de Colta para el período 2017, señala lo siguiente:

Debe existir una auditoría externa que permita conocer la verdad sobre los recursos administrados en la organización y proponer cambios que conlleven a la corrección de errores en los diversos procesos de negocio y no vulneren los derechos de los contribuyentes (Cujilema, 2017, pág. 64).

Con lo que la autora establece una sugerencia al determinar que se debería implementar una auditoría externa, es decir, un análisis sobre los recursos y los posibles errores que puedan suscitar, la misma que se llevará a cabo por una persona independiente con la finalidad de que se respete el proceso y sobre todo se evite algún tipo de afectación.

Para Ghisela Valeria Bonilla Carpio, en su proyecto de trabajo de titulación denominado: “La gobernanza y sus implicaciones en la gestión pública de los Municipios.

Caso del GAD Municipal del Cantón de Colta señala: El uso de principios de gobernanza para mejorar la gestión que se realiza en el GAD Municipal del Cantón de Colta, para mejorar los enfoques de transparencia, rendición de cuentas y colaboración activa de todos los que forman la organización con el fin de promover un desarrollo sostenible y sustentable de los GAD (Bonilla, 2018, pág. 59).

De la cita se desprende que la gobernanza es útil como un modelo de gestión que permite que su actuación se realice de manera transparente, en tal virtud, la ciudadanía puede conocer cómo se ejecuta la administración pública, cumpliendo así con la participación y organización del poder que determina la ley.

Para Ordoñez Valencia en su artículo control social ante la participación ciudadana: desde una visión a los servicios públicos locales señala lo siguiente:

Estas demandas, como producto del bajo perfil y la ineficiencia del estado se hacen presente y orientan a la búsqueda de mecanismos para fortalecer la capacidad de organizarse, generar espacios de actuación y articulación, que permitan atender las exigencias de la población y la satisfacción de sus necesidades (Ordoñez, 2019, pág. 4)

Indicando el autor que el tema de la participación ciudadana debe ser un mecanismo que debe ser fortalecido por parte del estado ecuatoriano, pues su incumplimiento ocasiona una ineficiencia en el modelo de gestión pública, así mismo el autor expresa que es necesario que se creen espacios de participación ciudadana en aras de colmar las necesidades de la ciudadanía.

Finalmente, para Páez Vimos Pedro Martin en su investigación denominada: El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en Ecuador:

En Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Soberanía y Descentralización (COOTAD), se configuró un interesante sistema de colaboración ciudadana en la implementación de la gestión del sector público, bajo los principios de desconcentración y descentralización. El cual busca contar con la colaboración directa de los ciudadanos y rompe con el centralismo administrativo caracterizado por la gestión administrativa, que muestra concentración de poder en varias autoridades (Páez, 2021, pág. 8).

Expresando de esta manera dos principios importantes para la participación ciudadana como lo es la desconcentración y descentralización, en tal virtud, la primera corresponde la cesión de atribuciones entre órganos de una misma entidad u organismo; mientras que la segunda corresponde a la cesión de atribuciones de una entidad u organismo a otra. Con estos dos principios se busca erradicar el centralismo de la gestión pública.

## **2.2 Aspectos teóricos.**

### **2.2.1 Unidad I Principios de la Administración Pública y Gads.**

Como es de conocimiento general, la gestión pública es una actividad elaborada por todos los países del mundo que se ha llevado a cabo a lo largo de la historia y requiere la implementación de etapas que van desde planificar, organizar, dirigir y consecuentemente controlar; con el fin exclusivo de ofrecer el cumplimiento pleno a las necesidades de la sociedad y la ciudadanía permanente para el bien común. "Por lo que, más que poder regular los trabajos y servicios que realiza la gestión pública en bien de la sociedad, también es necesario que exista un mecanismo que controle y fiscalice los recursos que se han utilizado para disponer de ellos beneficio" (Aguilar, 2015, pág. 78).

En tal virtud, la administración pública constituye un servicio hacia la colectividad que se rige por un conjunto de principios que se detallan ut infra de esta investigación, siendo el principio de eficacia, calidad, eficiencia, desconcentración, coordinación, participación, jerarquía, descentralización, transparencia y evaluación; principios constitucionales de la administración pública.

### **2.2.1.1. La administración pública**

La gestión pública fue considerada en cierto modo como una ciencia social bastante compleja, frente a la cual se han desarrollado diversas teorías, que en los últimos tiempos han adquirido enorme relevancia para lograr un mejor conocimiento del comportamiento social orientado al buen desempeño de la sociedad en general. A la administración pública se la define como el sistema dinámico integrado por normas, objetivos, estructuras, órganos, funciones, métodos y procedimientos, elementos humanos y recursos económicos, materiales a través del cual se ejecutan o instrumenta las políticas y decisiones de quienes representan o gobierna una comunidad políticamente organizada (Cunill, 2020).

En contraste a esto, la gestión pública, se concentra en brindar una eficiente administración pública con la finalidad de que los recursos sean entregados a cada uno de sus habitantes, de esta manera, se construye sociedades equitativas pues se cumple con las necesidades básicas de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de esto es necesario de políticas públicas que distribuyan los bienes, así como los servicios, mismos que previamente fueron identificados para ser repartidos de manera equitativas y que a su vez permita el crecimiento económico del país y de sus habitantes.

### **2.2.1.2. Principios constitucionales de la República del Ecuador de administración pública.**

Para llevar a cabo una gestión pública positiva, su actuación debe basarse en ciertos e importantes principios constitucionalmente definidos y por tanto obligatorios en su jerarquía de cumplimiento, que son detallados a continuación:

#### **Principio de Eficacia.**

Este principio se lo concibe en el sentido de que las actuaciones administrativas se deben realizar en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano, constituyendo la operatividad de la administración pública a través de la cual se puede ofrecer el cumplimiento de sus competencias junto con sus funciones y también sus fines o fines; con una mínima inversión de tiempo para eliminar molestias y demoras innecesarias; tales resultados óptimos se pueden obtener de la administración gubernamental.

Sobre este tema, el autor Camacho Álvarez expresa lo siguiente: “La eficacia implica el cumplimiento de los valores e intereses de la administración pública con el fin de lograr los fines del Estado. Estamos hablando de la elección adecuada de los recursos para lograr lo que se propone” (2012, pág. 26). Mientras que el Código Orgánico Administrativo se determina que: “las actuaciones administrativas se realizan en función de su cumplimiento de los fines previstos por cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.” (Código Orgánico Administrativo, 2020).

De esto se desprende que el principio de eficacia permite el cumplimiento de los fines de una nación, uno de ellos es cumplir con la repartición de los recursos a sus habitantes, así existe una delegación de funciones a los servidores públicos para el cumplimiento de este fin, por lo que, deben encuadrar sus actuaciones a lo que establece las normas jurídicas ecuatorianas.

### **Principio de Calidad.**

Este principio se lo concibe en el hecho de que las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficacia, en el uso de los recursos públicos. Es así como nuestra constitución ecuatoriana plasma este principio en la prestación de servicios públicos, que garantiza la plena vigencia y el goce de los derechos y garantías constitucionales:

Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de los bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos de forma independiente, así como información estricta y no engañosa sobre su contenido y propiedades. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de la defensa de los consumidores y consumidoras: y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así todos los habitantes tienen derecho a bienes y servicios de óptima calidad, pues un derecho fundamental que permite tener información precisa sobre lo que adquiere, siendo necesario un control de calidad en defensa de los consumidores. De la misma manera en el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo establece: “las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, el uso de los recursos públicos” (Código Orgánico Administrativo, 2020), corroborando que es necesario que la administración pública cuente con mecanismos adecuados para que se cumplan con este derecho.

### **Principio de Eficiencia.**

Se lo entiende en el sentido que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas prohibiéndose los retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales. Este principio se fundamenta en las capacidades racionales, técnicas y prácticas que debe poseer la administración pública, para mejorar y optimizar sus actividades y también su gestión, mediando el uso de los mínimos recursos públicos (Código Orgánico Administrativo, 2020).

Así el principio de eficiencia desarrolla su contenido material a partir de los siguientes elementos: sencillez, celeridad y organización y manejo de la información, lo cual permite el cumplimiento de este principio de manera integral, así el estado se encuentra llamado

hacer alternativas de procedimientos más sencillos y que sean entendidos por todos. El autor Sierra López señala:

La tutela jurídica de la eficacia administrativa tiene una relevancia fundamental en la actualidad, porque dicho criterio, junto al de la eficacia, sirven para legitimar la acción estatal. La positivización de la eficacia como principio jurídico es una cuestión ineludible, tanto para orientar la actuación de la administración pública, como para validar su desempeño, sobre todo, ante la crisis de la legitimación institucional que padece y que obedece, entre otros factores, al fracaso en el logro de los fines, metas u objetos de interés público que persigue (2017, pág. 14).

De esta manera, en la actuación de la administración pública, la eficacia representa la efectividad y oportunidad en la presentación de servicios o en los pronunciamientos de la administración. Por lo que la administración pública debe cumplir con este principio que implica generar un sistema de trabajo colectivo que impacte directamente en el cumplimiento de la ley.

### **Principio de Desconcentración.**

Este principio hace referencia a la traslación de funciones y competencias, que se efectúan como resultado de la vigencia de un acto jurídico, igualmente de forma permanente. Esta figura opera entre órganos vinculados por el principio de jerarquía administrativa, que a diferencia de la descentralización se hace efectiva a favor de entes con personalidad jurídica propia, lo que tiene por objeto evitar una acumulación excesiva de competencias en los órganos superiores de la administración, trasladando parte de ellas a los órganos inferiores. Por cuanto en el Art.- 7 del Código Orgánico Administrativo establece: “la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas” (Código Orgánico Administrativo, 2020). Es decir, la desconcentración permite que una autoridad sea la que delegue a otras funciones, por lo que, la responsabilidad es compartida, existiendo diversos tipos de control que operan dentro de la administración central, pero se puede manejar con relativa libertad.

### **Principio de Coordinación.**

Este principio indica que las administraciones públicas desarrollarán sus competencias de forma racional y ordenada evitando las duplicidades y las omisiones. En este sentido, permite una estrecha relación entre medios y métodos dentro de los organismos públicos en el campo de las funcionalidades intrínsecas, para posteriormente lograr una unidad de técnicas y profesiones a partir de las autoridades, burócratas y servidores públicos, en cualquier grado, para limitar la responsabilidad de todo público para hacer administración.

Haciendo énfasis con el Art.- 9 del Código Orgánico Administrativo establece “las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.” (Código orgánico administrativo, 2020), es decir, la administración pública debe guiar cada una de sus actuaciones de forma organizada y que de esta manera logre cumplir con las funciones asignadas a cada una de sus dependencias u organismos.

### **Principio de Participación.**

Este principio hace alusión, que, mediante la acción particular o colectiva de los ciudadanos en la realización de las elecciones internas de los distintos órganos que forman parte del sector público. El Código Orgánico de Organización Territorial, Soberanía y Descentralización, en el Art. 3 textual g) establece que la cooperación ciudadana es un derecho mediante el cual la ciudadanía ejerce la propiedad, respetada, promovida y además por los órganos del Estado con estricta obligación debe ser facilitada, con la importante propósito de brindar garantías de ejecución y aceptación compartida de las elecciones, es decir entre el Estado y la población en general, junto con la administración de manera que también se comparta el control social, las políticas, los proyectos, el diseño, los programas y su ejecución de presupuestos gubernamentales interactivos.

Sobre este mismo tema el Art. 10 del Código Orgánico Administrativo establece: “las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento” (Código Orgánico Administrativo, 2020). Por lo que, cabe señalar que esta iniciativa garantiza la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos por parte de los burócratas del sector público de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, por lo tanto, se estaría cumpliendo con el respeto a la participación ciudadana.

### **Principio de Jerarquía.**

Este principio hace alusión que los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de la manera escalonada, siendo los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos. Siendo necesario este principio para poder regular las relaciones de poder, así como el cumplimiento de órdenes de superiores hacia los subordinados.

Así mismo en el Art. 6 del Código Orgánico Administrativo establece: “los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”. (Código orgánico Administrativo, 2020). Teniendo en consideración que se exceptúa su poder jerárquicamente en el centro de la administración estatal, evidenciada por la interacción entre el superior y el subordinado en la línea diferenciada entre los servidores que integran el dominio público.

### **Principio de la Descentralización.**

De manera general el Art. 8 del Código Orgánico Administrativo establece: “los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas.” (Código orgánico administrativo, 2020), es decir, este principio es la cesión de atribuciones de una entidad u organismo a otra.

Este principio reafirma que los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas. Se fundamenta en las facultades de un organismo estatal, ya que es la delegación de estas facultades a un organismo público con personalidad jurídica de derecho público, para funcionar y maniobrar de manera concertada en el territorio o institucionalmente.

### **Principio de Transparencia.**

Este principio en cambio señala que las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en el Art. 12 del Código Orgánico Administrativo establece: “las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este código y la ley” (Código Orgánico Administrativo, 2020).

Con esto el principio de transparencia permite que la ciudadanía accede a todo tipo de información, siempre y cuando sea considerada como privada, en aras de conocer y determinar el contenido de estos datos, siendo necesario que su acceso sea fácil y respetuoso de un procedimiento eficaz en el que se determine cómo se puede consentir a la información.

### **Principio de Evaluación.**

Este principio establece que las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido. Tal como lo establece el Art. 13 del Código Orgánico Administrativo: “las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido” (Código Orgánico Administrativo, 2020). Con lo que se desprende que para tener una administración pública eficaz y eficiente, es necesario que exista una evaluación del trabajo de construcción de diversas metas y actividades en una institución pública, a fin de poder realizar ejercicios correctivos si es necesario o, por el contrario, seguir alentando su pleno cumplimiento.

En contraste a esto, la Constitución de la República del Ecuador predeterminó de conformidad con el Art. 227 que: “La gestión pública implica la prestación de servicios a los ciudadanos sobre la base de los principios iniciales de eficacia, eficiencia, calidad,

jerarquización, descentralización, colaboración, transparencia y evaluación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 227), principios que se desarrollan en la presente investigación.

Adicional como se ha comentado, estos principios son la base de la gobernanza pública, ya que toda gestión debe basarse en ellos para posibilitar una gestión estatal propositiva y que brinde confianza y estabilidad a sus ciudadanos, muy importante para su implementación. Pronta y directa protección y garantía de la población de acuerdo con los principios de control público. Recalcando que es necesario indicar que el artículo 229 de la Constitución de la República define a los servidores públicos como personas que trabajen bajo cualquier título, presten servicios o desempeñen funciones o cargos específicos en las diversas instituciones y órganos que integran la esfera pública.

### **2.2.1.3. Principios Generales de la administración pública ligados al control social.**

#### **Principio de Independencia.**

Este principio hace alusión a la libertad de autonomía de gobierno y legislación de un estado en relación con cualquier otro. En derecho político y en internacional, la independencia constituye uno de los elementos esenciales del estado. Solo cuando este es independiente, puede ostentar su plena soberanía.

Y de acuerdo al Art. 3 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social (2013) ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la situación de claridad y control social. Es decir, la independencia es un principio primordial que permite la autonomía estatal para que pueda guiar sus actuaciones de manera soberana, sin la necesidad de la autorización de una dependencia u organismo.

#### **Principio de Autonomía Social.**

Se refiere a que la autonomía busca autodeterminación dentro de los límites establecidos en un marco general por un poder superior; lo que significa que la autonomía no implica la libre disposición sin que se sujete a una norma preestablecida; tampoco constituye un concepto análogo a la soberanía, pues esta significa de un poder superior, que se encuentra por encima de cualquier otro.

Conforme el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2009), los residentes, individual o colectivamente, determinan de manera independiente sus pretensiones, intereses y cómo lograrlos, sin imponer el poder público proteger los derechos constitucionales. De esta manera se entiende que se puede actuar de forma libre sea de manera individual o colectiva sobre temas de interés social que permitan el respeto de los derechos de la ciudadanía.

## **Principio de Transparencia.**

Este principio consiste en llevar a cabo prácticas y métodos que permiten poner a disposición pública acciones, resultados u omisiones, sin tener nada que ocultar. Pero hablar de transparencia no solo implica crear barreras en contra la corrupción y abusos del poder, sino que es el derecho de los ciudadanos recibir información sobre lo que hacen un gobierno con aquel dinero de sus impuestos.

Según el autor Trujillo “la transparencia busca por, sobre todo, mejorar la relación del gobierno con la ciudadanía y crear un ambiente de confianza” (2019, pág. 201), es decir, con la transparencia se genera un vínculo de confianza entre la administración pública y la colectividad, e inclusive permite mitigar el tema de corrupción que tan arraigo se teme exista en el Estado.

Sobre este tema el Art. 3 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, es claro al indicar que, en “todas las actuaciones, resoluciones y en aplicaciones de las normas y procedimientos se garantizará su publicidad y el acceso a la información pública, especialmente en aquella que se protejan los derechos de las personas, comunidades, comunas, pueblos, nacionalidades y colectivos” (Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, 2013). Criterio que debe ser base en cada una de las actuaciones estatales que se realice, permitiendo de esta manera la reivindicación de la confianza de la sociedad hacia los representantes del Estado.

## **Principio de Equidad**

EL Art. 3 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, es claro al determinar que “las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, así como personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, tienen el deber de tomar medidas para alcanzar la plena realización de los derechos (...)” (Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, 2013). De esta manera, el principio de equidad, es el presupuesto indispensable por el cual se llega a la igualdad materia y pretende que el Estado realice una adecuada distribución de cargas y desventajas sociales, partiendo desde las necesidades de cada uno de ellos.

## **Principio de Responsabilidad.**

El principio de responsabilidad de la administración pública, también se lo conoce como el principio de responsabilidad estatal es uno de los ejes centrales de nuestro sistema de gobierno así como de la estructuración de nuestra forma democrática como expone “dentro de los objetivos a cumplir por la administración pública, se encuentra la organización personal, el control y cumplimiento de las técnicas desarrolladas por los diversos departamentos gubernamentales para que las actividades se lleven a cabo con responsabilidad y honestidad” (Cevallos, 2016, pág. 3), siendo este un principio muy

importante que debe ser cumplido por la administración pública. En contraste a esto, el Art. 3 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social determina que:

Las instituciones públicas, sus autoridades y representantes legales, así como las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos o actividades de interés público, deben reparar por la violación de los derechos y garantías fundamentales de las y los ciudadanos, como consecuencia de sus acciones u omisiones (Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, 2013).

En tal virtud, se garantiza la responsabilidad de los representantes estatales en caso de incumplimiento en sus atribuciones y funciones, siendo esta una garantía para la sociedad que debe primar, permitiendo que se resarza el daño hacia los derechos de la ciudadanía que se puede ocasionar por acciones y omisiones de los representantes del Estado.

### **Principio de Coordinación y Cooperación institucional.**

Se refiere a una cooperación y coordinación inter orgánica, esto es, inter subjetiva entre distintas administraciones públicas, por lo tanto, la coordinación viene a ser un principio general que obliga a respetar a las demás administraciones en el ejercicio legítimo de sus competencias, ponderar los intereses públicos implicados en cada caso facilitando y recabando la información necesaria.

Sobre este tema el Art. 3 numeral 9 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social infiere que “(...) las instituciones que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social deben coordinar las profesiones para el logro de sus fines y el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales” (Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, 2013), por lo tanto, este principio permite que la administración pública coordine sus actuaciones para el ejercicio de las competencias que tiene asignadas.

#### **2.2.1.4 Principios generales de los GADS Municipales.**

### **Principio de unidad**

Este principio es propio de un estado de naturaleza unitaria como es el Ecuador, tiene sus fundamentos en la indisoluble unidad del estado, característica que se encuentra establecida en la Constitución de la República y que a criterio de García de Enterría (1961) ocurre cuando se dispone que la autonomía política, administrativa financiera de los GADM bajo ninguna circunstancia permitirá la secesión del territorio nacional: por tanto se debe vigilar que la profundización de la autonomía política, en virtud del fundamento del orden constitucional, no perjudique a la naturaleza unitaria del estado, entendiéndose que autonomía no es soberanía.

## **Principio de solidaridad**

En lo que corresponde al principio de solidaridad, encontramos que, en Ecuador ha sido enunciado en la constitucional como uno de los principios que rigen el actuar de los GADM; y, el COOTAD en su artículo 3 literal b, señala que:

(...) en virtud de este principio es el deber del Estado, en todos los niveles del gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar la inequidad entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir (Código Orgánico de Organización Territorial, 2019).

Por consiguiente, se puede deducir según Santiago (2009) que las transferencias que efectúa el Estado a los gobiernos locales se constituyen en instrumento de la solidaridad, pues el sistema de la transferencia busca redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inquietudes territoriales. De esta manera se busca alcanzar el bienestar, así como el desarrollo de cada uno de los habitantes del Estado y permitir su bien común.

## **Principio de coordinación y corresponsabilidad**

Este principio indica que las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada evitando las duplicidades y las omisiones. En el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial manifiesta que:

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrá acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente del recurso (Código Orgánico de Organización Territorial, 2019).

En tal virtud, cada una de las actuaciones estatales deben ser guiadas de manera sistemática que permita el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, así mismo estas actuaciones deben ser singularizadas a un funcionario en específico para que lo cumpla, existiendo aquí la corresponsabilidad.

## **Principio de subsidiariedad**

A decir de Cunill (2020) por este principio se señala que las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas. En caso de falta temporal de la administración pública competente, le corresponde la actuación la de nivel

superior en el territorio. En caso de ser necesario se aplicará el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralizado.

### **Principio de Complementariedad**

El tratadista Santiago (2019) infiere que por este principio se señala que la administración pública tiene la responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para a ver efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. Sobre este principio el artículo 3 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial manifiesta que:

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el estado ecuatoriano (Código Orgánico de Organización Territorial, 2019).

De esta manera este principio tiene relación con la responsabilidad que existe en la administración pública y que se debe complementar sus actuaciones con la finalidad de que se respeten los derechos de los habitantes y que se cumpla con los objetivos del Sumak Kawsay, por lo tanto, es un derecho muy importante que debe ser aplicado por las funciones de la administración pública.

### **Principio de Equidad interterritorial**

Se refiere a que las asignaciones de las competencias y recursos se han de repartir de modo equilibrado entre todos los territorios, de manera que la planificación permita el acceso en igualdad de condiciones (calidad, cantidad y oportunidades) para todos los niveles de gobierno y, complementariamente, con el principio de solidaridad se orienta a la búsqueda del buen vivir en conjunto por la identificación y ayuda a sectores que requieren ser atendidos con mayor prioridad.

### **Principio de Participación ciudadana**

Para el autor Santiago (2019) este principio implica que los ciudadanos se involucren en todos los asuntos de interés público, a través de la democracia representativa o directa. De esta manera, la ciudadanía pueda participar de manera directa en la planificación y gestión de los asuntos públicos, dentro de la circunscripción territorial en la que habiten. En el COOTAD en su artículo 3 se encuentra descrito el principio de participación ciudadana, y dispone que es un derecho de la ciudadanía a la participación en asuntos públicos que permitan garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, todo esto debe ser respetado, fomentado y apoyado por todos los organismos del Estado.

## **Principio de sustentabilidad del desarrollo**

Se expresa por la búsqueda del desarrollo y el bienestar de la población, el equilibrio entre la población, el impacto de sus actividades en las circunscripciones territoriales y el ambiente; este principio por tanto involucra una visión panorámica de los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales con el territorio para lograr equilibrio en la educación población- territorio- actividad humana, de ahí que involucre también la “(...) justicia intergeneracional para no poner en riesgo la capacidad de futuras generaciones para atender sus propias necesidades” (Senplades, 2012). Así el principio de sustentabilidad del desarrollo permite satisfacer las necesidades de las generaciones futuras, así como de las presentes, de esta manera, se tiene un equilibrio en aspectos como son lo social, económico y ambiental.

## **UNIDAD II: Mecanismos De Control De La Administración Pública.**

### **2.3.1. Control Gubernamental.**

El control es una de las funciones del Estado necesarias para garantizar y regular el cumplimiento efectivo de las competencias otorgadas por la Constitución y la ley. El término control posee una fuerte carga polisémica y son múltiples los conceptos de lo que se entiende por el control gubernamental.

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficacia, transparencia, y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración.

El control gubernamental está limitado por las normas que los regulan, y, sobre todo, por los derechos humanos tanto de los funcionarios y ciudadanos, pues a ellos está destinado a servir, y por lo mismo, no puede convertirse en un fin en su mismo a favor del estado para beneficio exclusivo de o de los gobernantes (Galindo, 2017).

Para Jaramillo (2010) el control gubernamental busca que el servicio público sea eficiente y eficaz, impidiendo que se genere un abuso de las potestades, así como un mal uso de los recursos. Todo ello implica la consecución de varios objetivos, como son perfeccionar los procedimientos para que todo funcionario o autoridad de cuenta de los resultados de su gestión. Así, mejorar la capacidad administrativa para prevenir la mal utilización de los recursos del Estado o detectarlos y sancionarnos de darse el caso. Impulsar el acatamiento y cumplimiento de la normativa jurídica tanto de funcionarios como de las entidades del Estado. Proteger los recursos públicos, mejorar la eficacia tanto en el manejo de los recursos como en las operaciones y fortalecer la confianza de la información sobre su uso transparente.

### **2.3.2. Entes de Control Estatal en Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador en su sección tercera y cuarta establece los organismos de control superior, las leyes orgánicas que regulan la acción de las indicadas entidades. A continuación, una descripción de dichos organismos.

#### **Contraloría General del Estado.**

En el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se estipula que la Contraloría General del Estado es un órgano técnico encargado de controlar el uso de los fondos del Estado y la consecución de los fines de las instituciones estatales y de derecho privado que disponen de fondos públicos y determinar sus funciones.

Mientras que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2017) es precisa cuando manifiesta que su objeto, es establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema del control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento, con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

Considerando que de esta manera a la Contraloría General del Estado como la entidad Estatal fiscalizadora y controladora, todo aquel desfase o interés personal de los servidores públicos que presten servicios a las entidades públicas, entendiéndose por recursos públicos, todos los bienes, títulos, acciones, participaciones, activo, rentas, utilidades, excedentes, y todos los derechos que pertenecen al Estado, e inclusive los provenientes de préstamos, donaciones, o cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones.

#### **Superintendencias**

Conforme al artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se establece que son órganos técnicos de supervisión, fiscalización, participación y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, así como de los servicios que prestan los organismos públicos y privados, con el fin de que estas actividades y servicios estén sujetos al ordenamiento jurídico y tener en cuenta el interés general.

Teniendo en consideración que según la Constitución de la República del Ecuador (2008) la o el Superintendente es designado por el Consejo de participación ciudadana y Control Social de una terna enviada por el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. Las listas de candidatos que presenten los ejecutivos deben respetar la alternancia de hombres y mujeres, estar conformadas con criterios de experiencia y mérito, bajo iniciación transcultural, y sujetas al escrutinio público y al derecho de impugnación ciudadana.

### 2.3.3. Control Social.

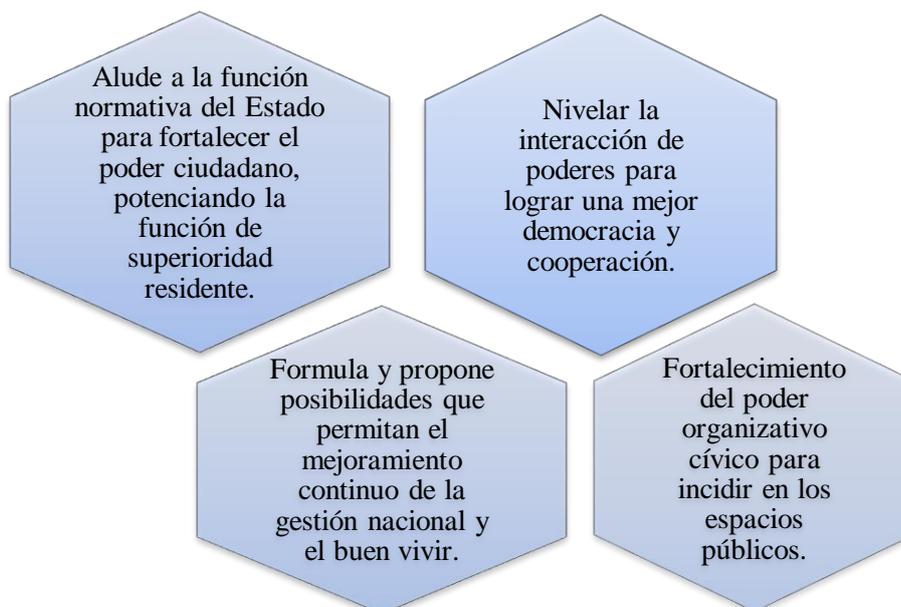
Para el tratadista Olmo el control social es “(...) entendido como teoría y política del consenso social o como herramienta para develar el fondo de dominación y conflicto en las relaciones sociales” (Olmo, 2005), así dentro de los mecanismos de control se conoce que conllevan a acciones que puedan examinar, inspeccionar y vigilar las actividades y procedimientos que se efectúan dentro de una entidad del Estado que implican el uso y manejo de los recursos públicos en miras a obtener un beneficio para la ciudadanía y la sociedad en general.

El control social es un derecho y un deber de los habitantes, como parte del derecho del ciudadano a cooperar con el importante e importante fin de brindar control sobre el buen funcionamiento de la administración pública, para ello la utilización de medidas y mecanismos que van desde lo administrativo hasta lo delincuente.

El control social se ha desarrollado con el tiempo, porque si antes no había cooperación de los ciudadanos, ahora es una realidad a nivel internacional, a pesar de que hay países con regímenes políticos bastante claros que no permiten la cooperación activa de los ciudadanos, y que sus administraciones estatales están monopolizadas sistema de dictadura.

Las metas del control social, según, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se basan en 4 aristas que definen la meta seguida por las acciones de los vecinos, estas son las siguientes:

**Figura 1.** Aristas



**Fuente:** Investigación propia.

**Realizado por:** Cristian Jamil Atupaña Inguillay

Bajo este criterio, el control social debe contar con recursos que marquen sólidamente su criterio; por lo que se enumeran a continuación:

#### 1.) Capacidad

Está relacionado con la capacidad del entorno social para influir e influir en la gestión; para lo cual se requiere una acumulación de recursos y competitividad de los individuos para realizar una determinada actividad, involucrando capacidad, entendimiento, capacidad y también los recursos necesarios para ejercer el control social.

#### 2.) Mecanismos y artefactos

Tiene como finalidad advertir y prevenir la ocurrencia de conductas que violen las normas que rigen la sociedad, dentro del ámbito jurídico tendiente a la gestión legal y ética para investigar esta conducta de los miembros de la sociedad.

Desde el punto de vista del control social, la sociedad civil se involucra directamente de tal manera que se reconoce el objeto del control y se realizan elecciones cuyo efecto es la aprobación de reglamentos, decretos y soluciones. Además de elecciones legales y legítimas por el bien de la sociedad y el interés social.

Según el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se asegura la colaboración ciudadana de las personas, comunidades, así como de las personas y nacionalidades para que sea necesario formular, implementar, diagnosticar, evaluar y también controlar las políticas y servicios públicos. Todo esto con el objetivo trascendental de eficiente los derechos de participación de las personas; de tal forma que, con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es una organización pública que se ocupa de promover y fomentar el ejercicio de los derechos relacionados con la colaboración ciudadana, promoviendo y estableciendo mecanismos de control social en asuntos de interés público, esto de conformidad con el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **2.3.4. Mecanismos de Control Social.**

El Estado debe estar abierto y presto a los procesos participativos de la sociedad, de modo que la ciudadanía, las organizaciones y grupos sociales interesados en la participación. Lo hagan por medio de los mecanismos constitucionales legales, luego, se especifican algunos de los mecanismos de control que fueron predeterminados por consenso en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## **Rendición de cuentas.**

La rendición de cuentas es el “proceso mediante el cual quienes celebran elecciones en relación con la administración pública cumplen con su deber y responsabilidad de describir, difundir o responder al público sobre las actividades del público y sus resultados” (Ulloa, 2021). En cambio, el autor Luis Carlos Ugalde, define acertadamente a la rendición de cuentas como:

La obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales, de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplirlos (Ulloa,2021).

De esta definición se puede advertir que la rendición de cuentas deriva de una delegación realizada a un sector público mediante un contrato, el cual puede ser formal o informal. Además, se destaca que existe una responsabilidad mutua; es decir por un lado tenemos la obligación del administrador de llevar a cabo la rendición de cuentas y, por otro lado, la obligación de los mandantes de efectuar un control de la información proporcionada; y, en caso de la información proporcionada no sea fidedigna, se deberán aplicar sanciones correspondientes.

El objetivo de este espacio es facilitar el acceso directo a todo lo que deben saber para cumplir con la obligación de rendir cuentas y conocer a la información que entregaron todas las instituciones del sector público, los medios de comunicación, las instituciones de educación superior y las autoridades de elección popular.

En el Ecuador, desde la vigencia de la Constitución de 2008, la rendición de cuentas se refiere al proceso mediante el cual autoridades públicas de elección o remoción independientes, representantes legales de instituciones y organismos del sector público o entidades del sector privado que administren fondos públicos o realicen actividades de interés público y los medios de comunicación social, se someten a la evaluación ciudadana respecto al cumplimiento de la gestión y administración de los recursos que le fueron asignados.

A través de la rendición de cuentas es posible determinar si las acciones u omisiones generadas en el ejercicio de la gestión, cumplen o no con los requerimientos, necesidades y expectativas de la población y, de esta manera, existe una retroalimentación y promoción de la corresponsabilidad.

La rendición de cuentas incrementa la capacidad de incidir en lo público a los ciudadanos y ciudadanas de diversa procedencia, es su pluralidad de voces y miradas de lo público, decisiones en contextos meramente delegativos quedaban en manos de un pequeño número de ciudadanos.

## **Veeduría Ciudadana**

Constituyen un mecanismo de control social, donde los ciudadanos pueden ejercer su derecho a colaborar mediante la vigilancia, fiscalización y control periódico sobre la gestión y administración del Estado, así como en relación con el sector privado que maneje recursos públicos o realice obra para el interés público, puede también llevar a cabo la colaboración de sus ciudadanos en igual función.

Cabe mencionar que la tutela no interfiere con los intereses personales porque tiene carácter de ciudadanía, basada en la voluntad y libertad individual y en la neutralidad; “(...) también son de carácter temporal, cuyo importante propósito es el de notificar y prevenir la ocurrencia de diversos actos de corrupción” (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2022, pág. 38).

El Comité de Vigilancia que parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tiene la posibilidad de estar integrado por personas naturales o por representantes de la empresa social que deseen participar, ya sea en forma personal o colectiva, en un mínimo de 3 personas que no deben tener impedimento alguno; es importante mencionar a quienes se destacaron por su trabajo sin importar las influencias que lograron manifestarse, tanto políticas como interesadas.

Hablamos de que las personas que integran el órgano de control ejercen el control sin conquista alguna, con imparcialidad, objetividad, transparencia y, sobre todo, sin dependencia del interés público, a fin de lograr una contribución positiva al fortalecimiento de la democracia, en además de la pujanza de la población, lo que conduce a un mayor desarrollo social y por ende en el buen vivir.

La supervisión de los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones debe regular su actuación a partir de la soberanía, la responsabilidad, la objetividad, la corresponsabilidad, la interculturalidad, el pluralismo, la transparencia, la libertad, la eficacia, la igualdad, la celeridad, además de lo predeterminado en el art. 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## **Observatorios ciudadanos**

Según el Art. 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se describe que: "El observatorio está formado por equipos de individuos o empresas ciudadanas que no tienen ningún interés en los objetos observados" (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2021). Habla de un mecanismo permanente con espacio para que los ciudadanos de control social cooperen en todo lo que atañe al ámbito público, requiriendo la participación del Observatorio para proponer resoluciones entre los ciudadanos que integran el medio nacional o la sociedad en su conjunto, con base en los principios de transparencia, libertad, responsabilidad, objetividad y posibilidad.

La conformación de los observatorios está integrada por personas físicas o empresas sociales, tanto jurídicas como jurídicas, y no reflejan intereses de ningún tipo en las políticas que necesitan ver. Además, se caracterizan por ser mundanos, cívicos, espontáneos y proactivos, entre otras cualidades que los dominan, son conscientes, responsables y objetivos. Su finalidad es brindar los aportes de política pública a que se refiere y revisar, una y otra vez, la ejecución de los proyectos, emprendimientos y servicios nacionales.

### **Defensorías comunitarias**

En la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2009), en sus artículos 6, 8, 12 y 13, establece entre otras cosas la importancia que tiene la promoción de iniciativa que tiene la promoción de iniciativas de participación ciudadana, el apoyo técnico a Iniciativas de control social sobre el funcionamiento de la política pública.

Nos interesa el respeto a los derechos humanos tanto sociales como colectivos, sobre miembros activos de la sociedad de las ciudades que quieran hacer incidencia y vigilancia para garantizar sus derechos humanos, incorporados por personas de 15 años en adelante alguien que es responsable ante la sociedad en su conjunto por su control.

### **Comités de usuarios**

El numeral 4 del Art. 64. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que debemos “fortalecer la democracia con un mecanismo permanente de transparencia, rendición de cuentas y control social” (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2009), para esto se debe promover la organización de órganos de control, asambleas, consejos reputados, juntas consultivas, observatorios y demás organismos promovidos por la ciudadanía.

A decir del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2022), conforman un mecanismo persistente de control social a través del diálogo que se genera entre quienes ofrecen los servicios y los usuarios, son voluntarios para incidir y observar la calidad de los servicios, porque reciben quejas y reclamos de los ciudadanos del servicio, que recibieron; Todavía incluyen personas que son usuarios de servicios públicos, pero no muestran un conflicto de interés, y deben ser al menos 5 personas.

Todos estos mecanismos de control sustentan su acción jerárquicamente desde la Constitución de la República, porque es un derecho que todos los ciudadanos pueden cooperar dentro del Estado.

## **Unidad III: Control Social en el GADM-Colta**

### **2.4.1. Mecanismo de Control Social implementados en el GADM-Colta.**

El carácter independiente y descentralizado del gobierno de Colta los reconoce como personas jurídicas de derecho público, con soberanía política, administrativa y financiera, y capacidad de legislar y fiscalizar, así como de cooperación ciudadana.

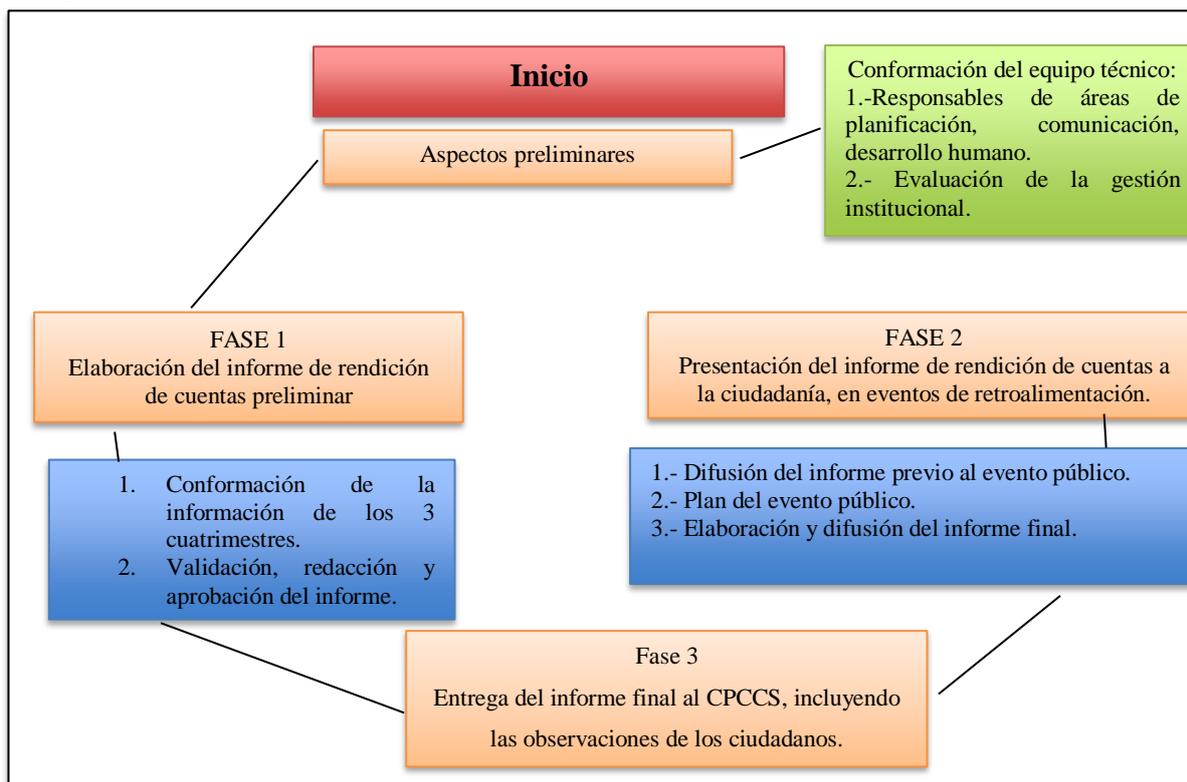
Para poder llevar a cabo el mecanismo de control en un régimen descentralizado e independiente, es necesario que los vecinos gocen plenamente del derecho de trabajo conjunto para poder formar cualquier persona, por lo que el mecanismo de control y colaboración Los mecanismos son altamente involucrados unos con otros. Un mecanismo descentralizado autosuficiente de uno en el que la Ciudadanía se organiza para investigar, monitorear y evaluar los controles controlados por el gobierno.

La cooperación ciudadana puede verse como la mejor manera de combatir la corrupción. Esto se debe a que los residentes, individual o colectivamente, participan en las elecciones de la administración de GAD. Sin embargo, también puede formar parte de la respectiva supervisión, control y ejecución de actividades de carácter público o privado por circunstancias políticas, económicas o sociales y ambientales. Tiene como finalidad permitir el pleno desarrollo del residente como ser humano y el pleno desarrollo de la sociedad en la que vive.

Los mecanismos de control implementados en un gobierno autónomo descentralizado incluyen:

- Rendición de cuentas
- Veedurías ciudadanas
- Asambleas locales
- Ordenanzas de políticas públicas

**Figura 2.** Proceso de rendición de cuentas.



**Fuente:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta.

**Realizado por:** Cristian Jamil Atupaña Inguillay

De acuerdo al informe emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, se puede constatar que, ha sido el eje primordial, de su gestión gubernamental el fortalecimiento y el involucramiento activo de la ciudadanía, quien cuenta con diferentes mecanismos para participar en la toma de decisiones; asamblea local ciudadana, presupuesto participativo. El municipio de Colta, ha mantenido diálogos permanentes con los ciudadanos para conocer sus necesidades, problemas y de esta manera buscar la solución, para lograr resultados deseados. Así la gestión municipal se ha fortalecido día a día con la comunicación efectiva con la colectividad.

En este sentido la metodología que ha sido utilizada para la rendición de cuentas, fue en primera instancia nombrar el equipo técnico mixto que está conformado por los funcionarios del GADMCC, y la asamblea Local ciudadana. Luego de aquello a través del departamento de planificación, procedió a la recolección de información y análisis de los temas para poder responder cada una de las preguntas realizando el análisis de la gestión municipal. Se construye un informe narrativo claro para que los representantes ciudadanos cuenten con un informe fácil de entender y que expongan de manera clara y concisa la gestión y labor realizada por el GADM-Colta.

Dentro de este apartado se procede a analizar de conformidad al PAC- Plan Anual de contratación, que para el año 2021 el monto designado es de \$9,705,857,5900.

**Figura 3. PAC- Plan Anual de contratación**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Fondo Régimen BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant. U.	Medida	Costo U.	V. Total	Período	
1	8.4.01.13	481500901	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Equipos Medicos	1.00	Unidad	35,714.2900	35,714.29	C1 C2 C3
2	8.4.01.07	512900021	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	1.00	Unidad	94,071.4200	94,071.42	C1 C2 C3
3	8.4.01.07	452200061	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.00	Unidad	12,216.2900	12,216.29	C2 C3
4	8.4.01.05 .01.10	834900011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Tren Turístico Laguna de Colta	1.00	Unidad	49,107.1400	49,107.14	C1 C2 C3
5	8.4.01.04 .15	621890011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Maquinaria Y Equipo Camaras De Desinfeccion	1.00	Unidad	12,500.0000	12,500.00	C1 C2 C3

**Fuente:** Sistema Oficial de Contratación Pública  
**Realizado por:** Cristian Jamil Atupaña Inguillay

En este contexto en el PAC, se encuentra la descripción y el monto asignado para cada servicio u obra del año 2021, haciendo comparación con el informe de rendición de cuentas, esta también descrito el proceso realizado por el área de compras públicas en donde se detalla el tipo de contratación y la ejecución presupuestaria realizada por el área financiera, una de las obras emblemáticas en ese año bajo la visión de movilidad sostenible que ha desarrollado el GADM-Colta, es la implementación de la Dirección de Tránsito y Terrestre y Seguridad Vial, esto bajo la Resolución Ejecutiva N° 025-DIR-ANT-2019 donde, en el capítulo 6 especifica que todo municipio deberá tener un centro de revisión técnica vehicular con equipos mecatrónicas modernos.

Sin duda esta dirección ha transformado a Colta, de igual manera se desarrolla otros proyectos que renuevan y mejoran la calidad de vida de los Coltenses como el Mercado, el camal, adoquinamiento de vías en algunas comunidades del Cantón Colta, mejoramiento sanitario de alcantarillados entre otras obras.

De acuerdo al análisis del informe de rendición de cuentas del año 2021 y el PAC anual 2021, se puede visibilizar el cumplimiento del manejo adecuado de los recursos públicos, informando a la ciudadanía a través de la generación de vínculos de participación en los diferentes ejes de gestión de las administración Municipal del Cantón Colta, esto conforme al informe emitido por el gobierno autónomo descentralizado del cantón Colta, que se ha realizado este proceso de rendición de cuentas el 25 de junio del 2021 conforme lo establece la ley (GAD-Colta, 2021).

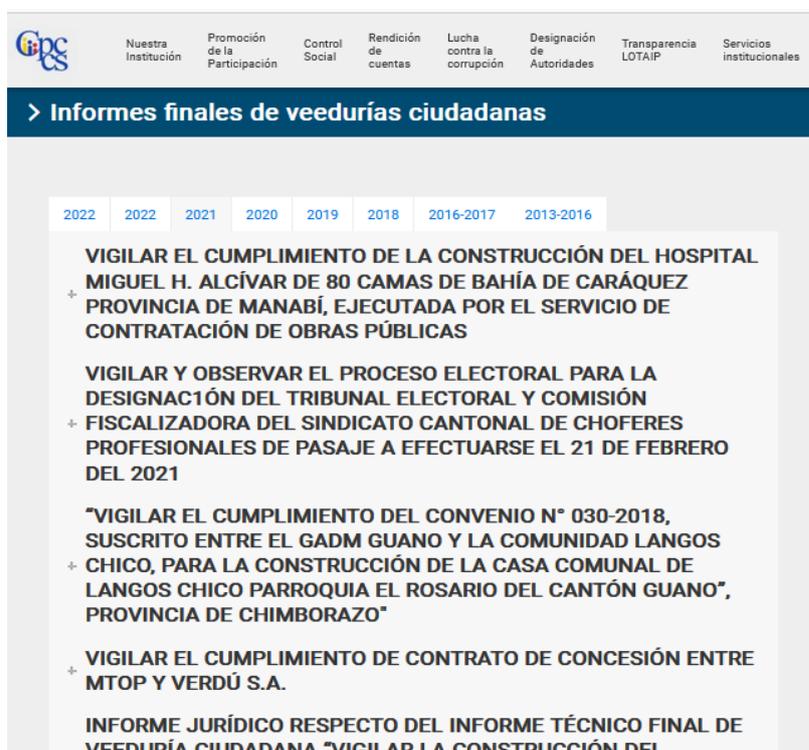
### 2.2.3.2. Las veedurías ciudadanas

Como se mencionó anteriormente, las veedurías ciudadanas son un mecanismo de control de la población a través del cual se realiza un seguimiento y supervisión para luego examinar y evaluar la gobernabilidad en términos del desempeño de los recursos del Estado.

Siendo de esta manera un mecanismo social que permite la vigilancia, así como la fiscalización de temas de la administración pública, principalmente, sobre la gestión pública, el manejo de los recursos y el desarrollo de actividades públicas.

La vigilancia es temporal, se dice que dura un tiempo determinado, también es gratuita y el inspector residente actúa con imparcialidad sin mostrar interés alguno; tu objetivo es luchar contra la corrupción y evitar actos de corrupción.

**Figura 4.** Informes de veedurías ciudadanas.



**Fuente:** Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

**Realizado por:** Cristian Jamil Atupaña Inguillay

En este sentido, de la figura plasmada, se puede apreciar que dentro del GADM-Colta, no se han implementado las veedurías ciudadanas en el año fiscal 2021, conforme el listado emitido por el consejo de participación ciudadana y control social y de la misma manera en los documentos emitidos por el Municipio de Colta, esto denota la ineficiencia de los mecanismos de control social en cuanto a los ciudadanos, no han sido participes en los actos de poder público. Sin embargo, los mecanismos de control social apuntan a lograr una mejor gobernabilidad pública de tal forma que exista un marco de gobernabilidad democrática en las

miras del interés común, tratando disminuir toda intención de cometimiento de cualquier acto ilícito que pueda presentarse.

### 2.2.3.3. Las Asambleas locales

Su propósito es monitorear el buen funcionamiento y uso de los recursos públicos en las jurisdicciones locales, como las condiciones de los Consejos Parroquiales. Esto se debe a que los ayuntamientos están formados por vecinos que informan los hallazgos de sus investigaciones sobre la entidad que está bajo investigación.

Los resultados del informe se leen en reuniones a las que asisten los vecinos para conocer lo allí descubierto, el desempeño y uso de los recursos nacionales, y la ejecución de la obra, y las respectivas conclusiones y recomendaciones que se hacen en caso necesario. Prevalece sobre todo para la paz de los miembros de la sociedad.

### Cronograma de Asambleas Locales

**Tabla 1.** *Cronograma de Asambleas Locales*

Parroquia	Fecha	Lugar	Hora
Columbe	Lunes 3 de mayo 2021	Gobierno Parroquial	9:00
Cañi	Lunes 3 de mayo 2021	Gobierno Parroquial	14:00
Santiago de Quito	Martes 4 de mayo 2021	Gobierno Parroquial	9:00
Juan de Velasco	Martes 4 de mayo 2021	Gobierno Parroquial	14:00
Cajabamba	Martes 4 de mayo 2021	Gobierno Parroquial	9:00
Sicalpa	Martes 4 de mayo 2021	Gobierno Parroquial	9:00

**Fuente:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta

**Realizado por:** Cristian Jamil Atupaña Inguillay

De conformidad con los documentos recabados dentro del municipio de Colta, se puede apreciar que el GADM-Colta procedió a realizar las convocatorias dirigidas a la Asamblea Local y a todos los dirigentes de las comunidades a través de medios de comunicación, convocatorias abiertas a la ciudadanía, e invitaciones a que participen en el proceso de deliberación y que realicen el planteamiento de las preguntas correspondientes.

Como resultado a esta convocatoria se contó con la presencia de varios habitantes, a su vez estas asambleas locales se realizaron en dos días intensivo en diferentes parroquias, entre ellos asistieron líderes comunitarios y ciudadanía en general, quienes fueron los actores principales, en este sentido se cumple con la socialización a la ciudadanía sobre la ejecución del presupuesto participativo y el plan de desarrollo territorial en beneficio de las comunidades, con esto promueven la participación e interacción de la ciudadanía en todos los ejes fundamentales en los que se desarrolla la administración del GADM-Colta.

#### 2.4.2. Ordenanza de políticas públicas de Control Social del GADM-Colta.

Las políticas públicas construidas desde el CPCCS, a los objetivos del Plan Nacional para el buen vivir, específicamente con el objetivo 10 que plantea la garantía el acceso a la participación pública y política y con el objetivo 12, que plantea construir un estado democrático.

En este sentido dentro del GADM-Colta en el año 2015, se implementaron políticas públicas con la Ordenanza N. ° 11-2015, que regula el Consejo de Participación Ciudadana, esto con el objeto de conformidad al Art. 2 de mismo cuerpo legal de “garantizar el ejercicio de la participación ciudadana y el control social de todas las instituciones del Estado y la democratización de la gestión pública” (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, 2022). Con esta ordenanza ratifican las funciones del Consejo de Participación Ciudadana en concordancia con el Art. 304 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Porque de esta forma tienen la oportunidad de discutir las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones, así como participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Esta ordenanza es de importancia para el fortalecimiento de las organizaciones y actores sociales de diversos tipos, estimulando sus procesos de coalición y construcción de redes, apoyar sus procesos de democratización interna y su autonomía frente a los diversos poderes. Y finalmente, la voluntad política de los mandatarios desarrollada y fortalecida para comprometerse con los procesos de participación, control social, rendición de cuentas y la formación de los funcionarios públicos, esto con el fin de estimular a los mandatarios de los diversos niveles de gobierno, para que faciliten los procesos de participación ciudadana y control social, y rindan cuentas, para mejorar los procesos de gobernabilidad; y apoyar a las instituciones públicas para que logren estructurar equipos de trabajo bien formados, sensibilizando y capacitando para poner en marcha las nuevas políticas y las nuevas relaciones que demanda a la participación ciudadana.

#### 2.4.3. FODA del Control Social en el GADM-Colta.

*Tabla 1.* FODA del Control Social en el GADM

<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Participación ciudadana.</li><li>- Los vecinos se integran individual o colectivamente en la celebración de elecciones en la administración del GAD.</li><li>- Asambleas locales.</li><li>- Criterio de la ciudadanía</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ciudadanos que gocen plenamente de los derechos.</li><li>- Rendición de cuentas.</li><li>- Organización social.</li><li>- El liderazgo democrático y los consensos.</li><li>- Formación de los funcionarios públicos.</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se han registrado revocatorias de mandato dentro del GADM.</li> <li>- Apoyo a las instituciones públicas.</li> <li>- Mejoramiento de la administración pública</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocimiento jurídico a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</li> <li>- Políticas públicas implementadas por el CPCCS.</li> <li>- Capacitación de las entidades públicas.</li> </ul>
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No garantizar la cooperación de los residentes en escenarios políticos y sociales.</li> <li>- No se han implementado ninguna clase de políticas públicas.</li> <li>- Falta de aplicación de un control social eficiente.</li> <li>- Falta de interés de los ciudadanos en participar en actos públicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No especifican los mecanismos que utilizan.</li> <li>- Relaciones que demanda a la participación ciudadana.</li> <li>- Los recursos no son manejados de acuerdo a las necesidades de las comunidades.</li> <li>- Desconocimiento de la existencia de los mecanismos de control social.</li> </ul>

**Tomado de:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta

**Elaborado por:** Cristian Jamil Atupaña Inguillay.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

Este trabajo de investigación se basa en un conjunto de técnicas, métodos y tácticas estandarizadas sintetizadas que favorecen el logro de la comprensión, previamente seleccionadas de acuerdo a la investigación realizada; Asimismo, se solicitó el apoyo de artefactos de investigación confiables para lograr resultados lo más veraces posibles en el contexto del problema investigado.

#### 3.1 Métodos

**Método jurídico doctrinal:** A través de este procedimiento fue posible examinar detenidamente y conocer las diversas posiciones jurídicas sobre la efectividad de los mecanismos administrativos de control de las posibles medidas anticorrupción en la administración pública descentralizada y autosuficiente del cantón de Colta, con el fin de ser capaz de sacar conclusiones científicamente sólidas.

**Método jurídico analítico:** Con la aplicación de este procedimiento de investigación, además del enfoque económico y social, ha sido posible permitir una comprensión adecuada y razonable en relación con el alcance legal y legal de las normas, así como su estudio en relación con la funcionalidad del entorno político de los mecanismos de control en una administración autónoma descentralizada del Municipio de Colta y su importancia en la gestión pública.

**Método inductivo:** A través de este procedimiento fue posible realizar el plan de investigación desde la cómoda perspectiva del pensamiento y la racionalidad, partiendo de una hipótesis especial hacia la generalidad de una probabilidad, para obtener una conclusión global sobre la aplicabilidad o no aplicabilidad de los mecanismos de control de los poderes públicos de la administración el año 2021 por parte del gobierno de autónomo descentralizado del cantón de Colta.

**Método Descriptivo:** A través de la cual se pudo explicar, narrar y detallar las múltiples características y cualidades de los mecanismos de control de una administración pública ideal en relación a sus recursos, también se pudo vivenciar el caso especial a través de la evolución de estos mecanismos de control público sobre la transcurso del Tiempo con el objetivo de proponer conclusiones que permitan asegurar una mejor aplicación de estos mecanismos en los gobiernos autónomos descentralizados de cantones y provincias.

#### 3.2 Enfoque de la investigación

En esta situación investigativa, la aplicación de un enfoque cuantitativo fue fundamental; desde la realización de la investigación de campo, durante la cual se recabaron datos e información material sobre estos mecanismos y si su aplicación existe de conformidad con los principios constitucionales de transparencia y no corrupción.

### 3.3 Tipos de investigación

De acuerdo con los objetivos que originalmente se plantearon para el logro de este estudio, este estudio solicitó 2 tipos de investigación, que a continuación se muestran:

**Investigación Descriptiva:** Por lo cual se verificó el cumplimiento de todos los objetivos propuestos, con una explicación y estudio de cada etapa del estudio, con el fin de llegar al problema que nos ocupa y así llegar a las conclusiones y propuestas pertinentes a las que se refiere aplicación de mecanismos de control social en la administración estatal descentralizada autónoma del cantón de Colta.

**Investigación Bibliográfica:** Gracias a tal investigación se desarrolló un correcto análisis del problema de investigación utilizando fuentes bibliográficas contrastadas, tanto físicas como virtuales o de ideología digital, en relación a los mecanismos de la administración pública que controlan los recursos, además de las disposiciones y la Ley del mismo estudiar.

### 3.4 Diseño de la investigación

En base a las propiedades y naturaleza de este estudio, el diseño será no empírico ya que el problema de análisis se estudió en un ambiente completamente natural, sin ninguna manipulación de las variables, aunque se encontró sujeto a inferencia.

### 3.5 Población de la investigación

*Tabla 2.* Población

Población	Cantidad
Alcalde del cantón Colta	1
Vicealcalde del cantón Colta	1
Concejales del cantón Colta	4
Presidentes de las Juntas Parroquiales de Colta	5
Presidentes de las Comunidades de Colta	20
Total	30

**Fuente:** Población involucrada en la investigación

**Realizado por:** Cristian Atupaña

Como se puede apreciar, la población involucrada en la investigación se presenta en el cuadro anterior y está conformada por el alcalde del cantón Colta, el vicealcalde y 4 regidores; además de 5 representantes de los consejos parroquiales de Colta, quienes fueron entrevistados, y veinte representantes de sociedades cantonales, a quienes se les utilizó la encuesta como herramienta de levantamiento de información, para un total de treinta informantes.

**Muestra:** Dado que la población intencional no es probabilística, no se requirió la aplicación de ninguna fórmula estadística para ayudarnos a determinar la muestra a partir de la cual se examinó toda la población.

### **3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos**

**Encuesta:** Se recopiló información importante para dar solución a los problemas a través de la modalidad de preguntas cerradas y públicas sobre el tema dirigido al alcalde, vicealcalde, concejales, presidentes de juntas parroquiales de Colta y a los presidentes de las comunidades del cantón Colta.

### **3.7 Técnicas de análisis e interpretación de la información**

Los resultados se clasifican y tabulan para facilitar la presentación de gráficos y tablas de conocimiento. Para la interpretación se han utilizado técnicas como la integración, la exploración y la inducción.

## CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

Luego encontrará los resultados de cada pregunta junto con la investigación e interpretación correspondiente.

1. **¿Cuál de los mecanismos de control social enlistados, conoce usted que se han aplicado en el GAD de Colta?**

2.

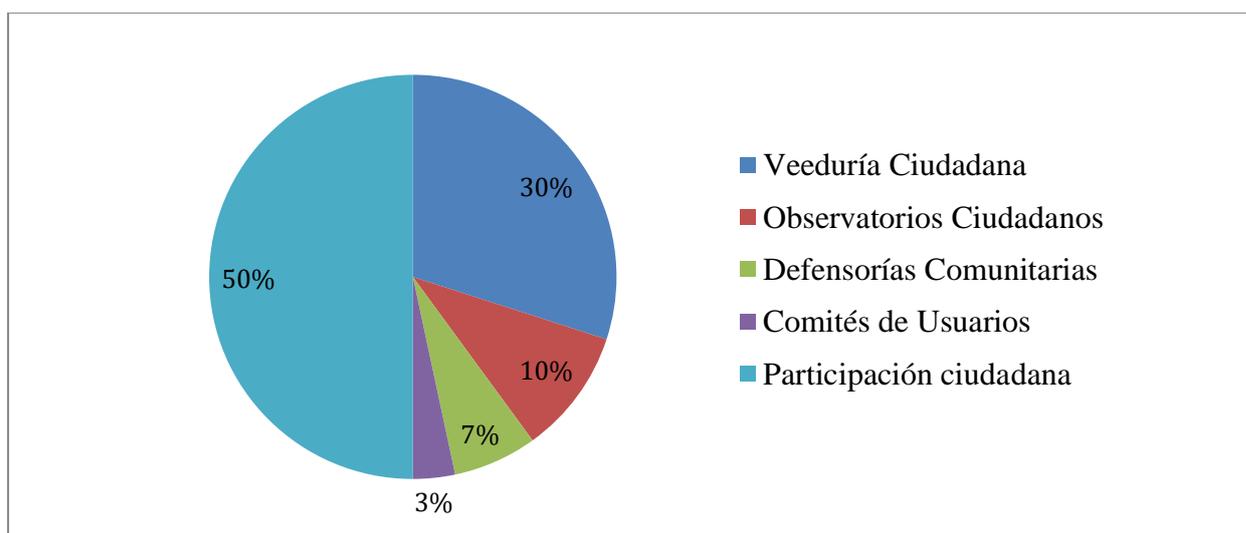
**Tabla 3.** Los mecanismos de control social enlistados

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Veedurías ciudadanas	9	30%
Observatorios ciudadanos	3	10%
Defensorías comunitarias	2	7%
Comités de usuarios	1	3%
Participación ciudadana	15	50%
Total	30	100%

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Gráfico 1.** De los mecanismos de control social enlistados



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

### Interpretación

De cada uno de los mecanismos de control enlistados, 50% de los encuestados manifiestan que en el GAD de Colta se aplica el de participación ciudadana. Mientras que el 30% aluden que se utilizan las veedurías ciudadanas. Aunque el 10% destaca que se usa es los observatorios ciudadanos en el GAD. Pero el 7% de las personas dicen que aplica las defensorías comunitarias. Sin embargo, un 3% de los sujetos encuestados afirman que solo se son aplicables los comités de usuarios.

### 3. ¿Usted ha participado en la construcción y elaboración de presupuesto participativo en el GAD Colta en el año 2021?

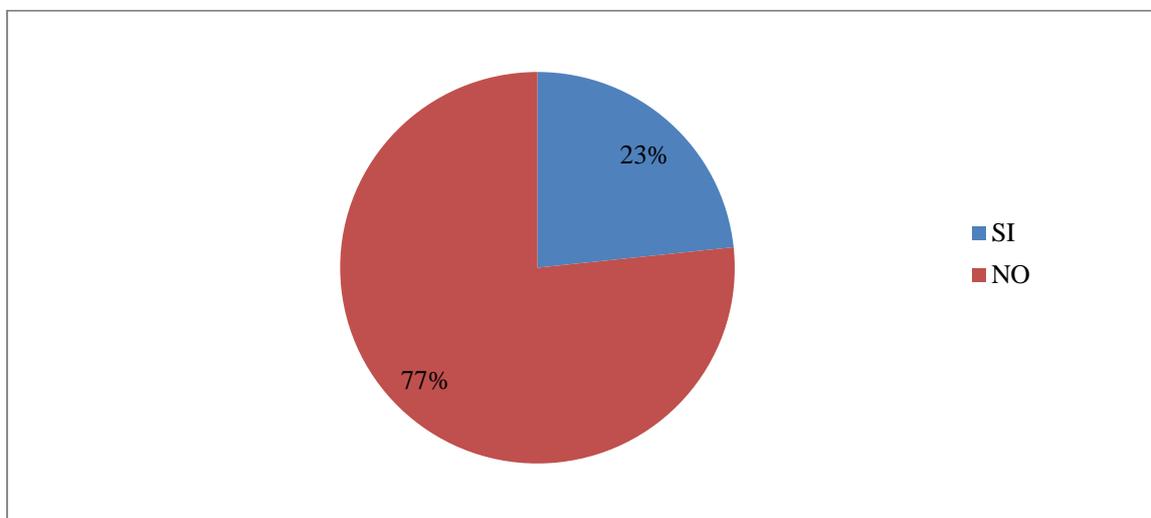
**Tabla 4.** Participación en la construcción de presupuestos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	23%
NO	23	77%
Total	30	100%

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Gráfico 2.** Participación en la construcción de presupuestos



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

#### **Interpretación**

De la participación en la construcción de presupuesto, el 62% de los encuestados supieron manifestar que no son participe de la construcción y diseño de los presupuestos participativos durante la administración 2021, mientras que el 23% revelan que si han sido participes de dichos elementos.

**4. ¿Conoce Usted, el presupuesto del GAD Colta del 2021 y que obras, bienes y servicios se han ejecutado en el ejercicio fiscal?**

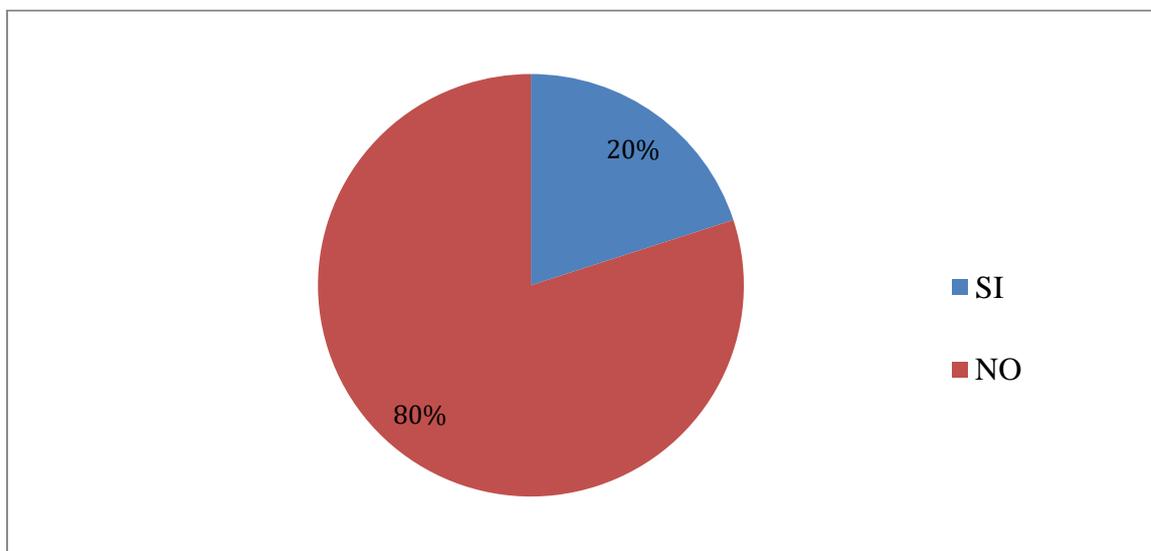
**Tabla 5.** Presupuesto del GAD Colta del 2021

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	6	20%
NO	24	80%
Total	30	100%

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Gráfico 3.** Presupuesto del GAD Colta del 2021



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Interpretación**

El 80% de la población encuestada manifiesta que no conocen del presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Colta durante la administración del 2021, también en relación a las obras, los bienes y aquellos servicios que se hayan ejecutado. Aunque el 20% si conocen del presupuesto y demás beneficios.

**5. ¿Conoce Usted si se ha ejecutado mecanismos de control social, por parte de la ciudadanía al GAD Colta en el año 2021?**

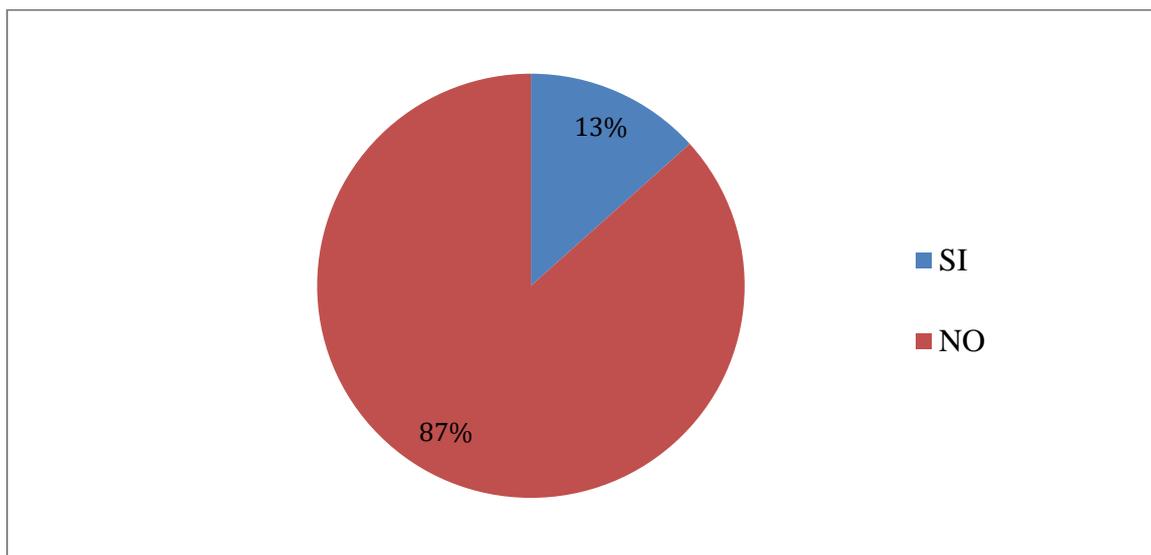
**Tabla 6.** Ejecución de mecanismos de control social

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	13%
NO	26	87%
Total	30	100%

**Fuente:** encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Gráfico 4.** Ejecución de mecanismos de control social



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Interpretación**

En relación de si se han logrado ejecutar mecanismos de control social por parte de del GAD, el 87% no consideran que se hayan ejecutado mecanismos de control por parte de la ciudadanía del Gad durante la administración 2021. Sin embargo, un 13% de la población manifiestan que si se han ejecutado estos mecanismos.

**6. ¿Conoce Usted, que, para el mejoramiento de la administración pública del GAD Colta, se han implementado políticas de control social?**

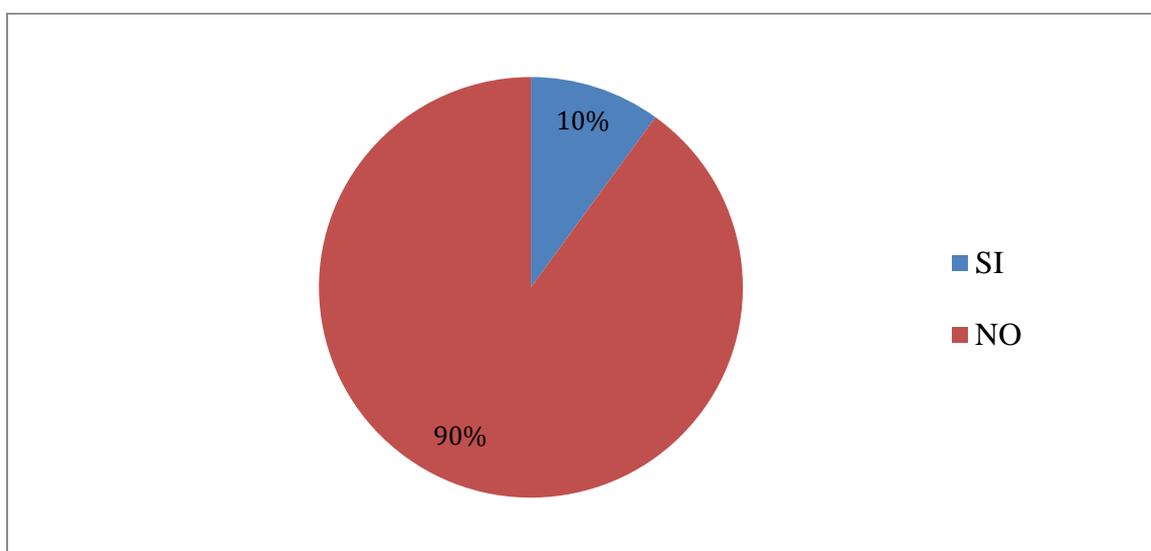
**Tabla 7.** Mejoramiento de la administración pública

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	10%
NO	27	90%
Total	30	100%

**Fuente:** encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Gráfico 5.** Mejoramiento de la administración pública



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Interpretación**

En función de si conocen ciertos elementos de implementación, el 90% de los encuestados conocen que un buen funcionamiento y mejora de una administración pública el GAD no ha implementado políticas de control social, mientras que el 10% de los sujetos manifiestan que si se han implementado dichas políticas.

**7. ¿Conoce usted o ha participado en la rendición de cuentas del GAD Colta en el periodo 2021?**

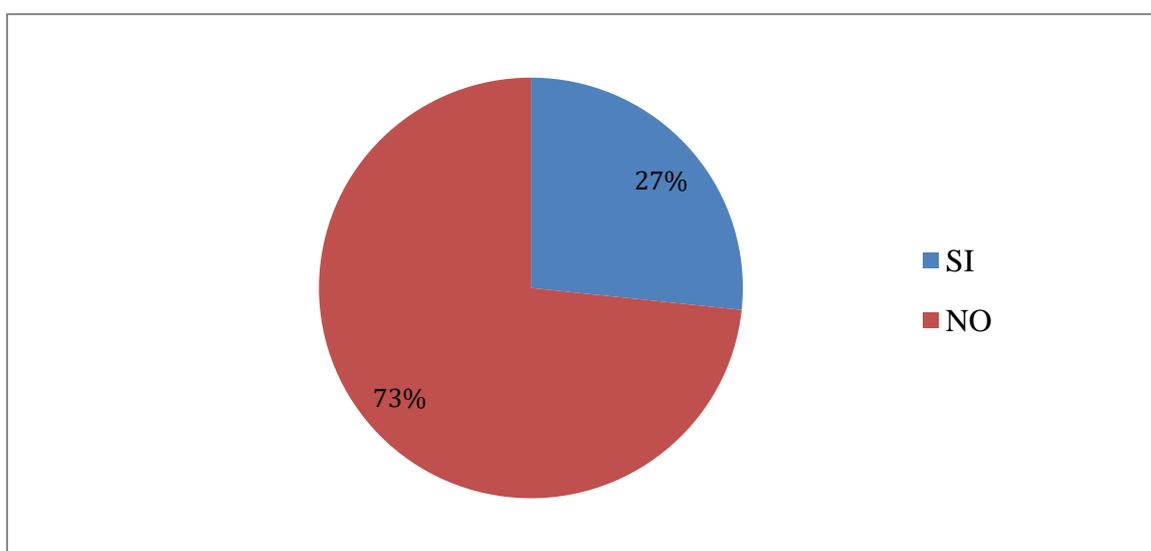
**Tabla 8.** Participación en la rendición de cuentas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	27%
NO	22	73%
Total	30	100%

**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Gráfico 6.** Participación en la rendición de cuentas



**Fuente:** encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Interpretación**

De acuerdo a la participación en la rendición de cuentas, el 73% manifiestan que no han sido participes y a la vez desconocen de dichos procesos que se hayan realizado. Mientras que el 27% si han tenido la oportunidad de participar y conocen de lo desarrollado en la administración del 2021.

**8. ¿Considera usted que los resultados de la rendición de cuentas del año 2020 son reales y obedecen a su correcta ejecución?**

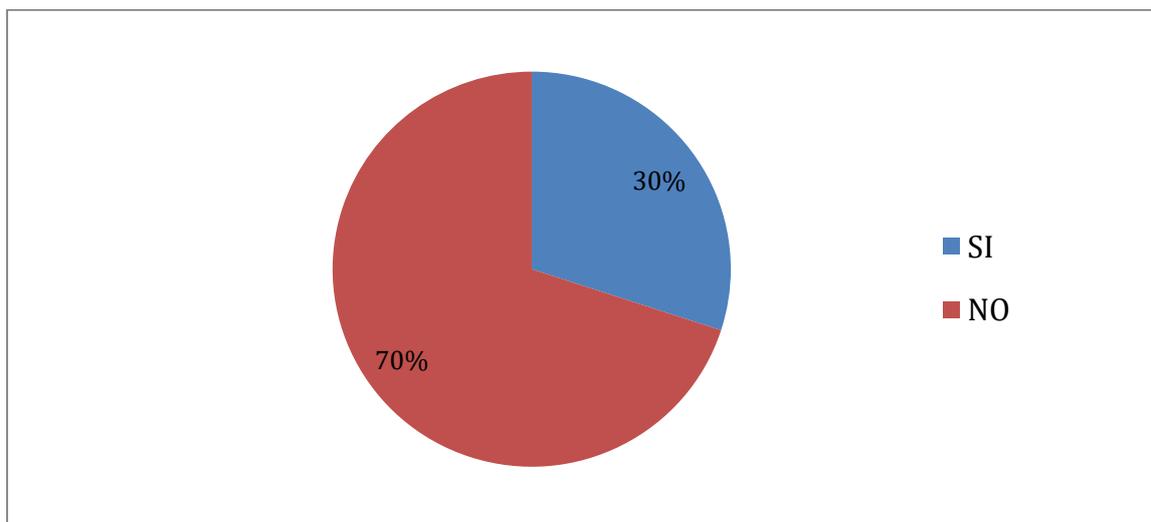
**Tabla 9.** Resultados de la rendición de cuentas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	30%
NO	21	70%
Total	30	100%

**Fuente:** encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Gráfico 7.** Resultados de la rendición de cuentas



**Fuente:** Encuesta

**Realizado por:** Cristian Atupaña

**Interpretación**

En mayoría el 70% de los encuestados consideran que los resultados brindados en las rendiciones de cuentas no son reales y que a la vez estos no responden a la correcta ejecución de actividades. Sin embargo, el 30% si considera que esos resultados han sido reales y obedecen a una buena y correcta ejecución durante el año 2020.

## 4.2 Discusión de resultados

En cuanto al conocimiento sobre los mecanismos de control social dentro del gobierno autónomo descentralizado de Colta, en su mayoría la población de investigación ha logrado constatar que los mecanismos de control presentes son la participación ciudadana y veedurías ciudadanas. Sin embargo, el porqué de todo esto se desarrolla con los ciudadanos, ya que este surge como un mecanismo para conocer lo que sucede dentro del Cantón Colta.

Ya que la evidencia de un mecanismo viene a ser el derecho del pueblo a la participación, aunque hay que tener en cuenta que dentro del Cantón en ciertos aspectos en el GAD's se evidencia la ausencia de ciertos mecanismos de control. Por ello la mayoría de estos se los ejecuta o aplica de una manera en la que muy poco se involucra a la ciudadanía, llegando aplicar en otros casos los más básicos.

Hay un desconocimiento sobre el presupuesto en el período 2021 dentro GAD's, y sobre todo aquellas obras socializadas, los bienes y servicios ejecutados para el desarrollo del cumplimiento de propuestas. Es aquí donde la mayor parte de la población no conoce de estos temas ya que hace falta socializar la participación de los ciudadanos, ya que por tiempos de pandemia no se visualiza la ejecución de obras. Esto denota que la participación de la ciudadanía no ha sido óptima en aquella construcción y elaboración del presupuesto anual participativo

Dentro del objeto de investigación, las rendiciones de cuentas durante el período 2021, la ejecución de estas no se le ha desarrollado a cabalidad, ya que la mayoría desconoce que se hayan realizado con fechas establecidas teniendo un desconocimiento del funcionamiento de la administración pública de este período. Consecuentemente este punto es importante que se lo desarrolle debido que así se evidenciará su ejecución real, por lo que vendría siendo ya un proceso de auditoría de la Contraloría General del Estado,

Ante estos resultados, la ciudadanía Coltense siente que su presencia no es requerida ni su opinión escuchada, por ello no se involucran en el accionar de la administración pública del cantón y que esto permite que actué de manera independiente sin rendir cuentas a los mandantes. Al no existir un apropiamiento por parte de la ciudadanía en los actos del poder público, dentro del Gad podrían actuar, a pesar de los controles legales e institucionales, con cierta discrecionalidad y en ocasiones atentando contra la ética pública y, lo que es peor contra los intereses comunes. Frente a ello es indispensable entregar a la ciudadanía las herramientas legales y operacionales para estimular valores y sentimientos de adueñamiento de los actos del poder público.

Un número importante de ciudadanos considerará que el gobierno autónomo descentralizado del Cantón Colta se ha apartado de su misión porque no escucha las quejas que ellos formulan, pero el municipio puede escudarse en el hecho de su legitimidad de origen y de la conveniencia de servir a la mayoría, inclusive sobre la opinión o interés de la minoría.

## CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5. Conclusiones

- La presencia de los mecanismos administrativos de control social dentro del GADM-Colta, en función del análisis del informe de rendición de cuentas y los resultados obtenidos de la investigación, dentro del municipio se han efectuado los mecanismos de control social como: Las asambleas locales que han sido fuente de iniciativa y de propuestas de lo que se ha hecho en el territorio fortaleciendo espacios de participación ciudadana; así mismo la Ordenanza de Políticas Públicas se ha implementado para garantizar el derecho de participación individual o colectiva de forma protagónica en las decisiones de la gestión pública; además se ha ejecutado el proceso de rendición de cuentas con el fin de informar a la ciudadanía las actividades, acuerdos logrados y proyectos ejecutados generando vínculos de participación en diferentes ejes.
  
- La Constitución de República del Ecuador, señala: El derecho de participación ciudadana se ejecuta a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. En el estudio de la investigación se visibiliza que aún no existen condiciones sociales, políticas e institucionales para instaurar prácticas que aporten a la construcción de formas de democracia participativa, donde la participación es involucrar a todos los ciudadanos en los asuntos de interés público, situación que se evidencia sobre todo en la disputa del poder y confusión de roles presente en los espacios ciudadanos, frente a la administración pública y viceversa, provocando así una oposición excluyente que limita la construcción de procesos democráticos en el territorio.
  
- Finalmente, se evidencia la ineficacia de los mecanismos del control social de la vigilancia del funcionamiento de los controles públicos del GAD de Colta en el año 2021, de acuerdo a la opinión de los encuestados, no son eficientes los mecanismos administrativos de control social sin embargo el gobierno autónomo del Cantón Colta no da facilidades a los ciudadanos en inmiscuirse en los actos del poder público, y más aun con el desconocimiento que tiene la ciudadanía de la existencia de los mecanismos de control social, además la información brindada por parte del municipio es muy escasa para poder ser parte de cualquier proceso.

## **6. Recomendaciones**

- Frente a la aplicabilidad de los mecanismos de control social en el GAD de Colta, para ello se recomienda que se desarrollen las asambleas locales con frecuencia ya que sería una iniciativa para fortalecer aquellos espacios de participación ciudadana, de la misma manera las veedurías ciudadanas para que la misma población sea participe de todos los procesos dentro de la administración pública.
- Se propone poner en conocimiento de la ciudadanía los mecanismos de control social que tienen oportunidad de ejercer en cada momento en la administración de Gad de Colta debido a que muchas veces no se practica este derecho a la cooperación de los ciudadanos debido a la ignorancia, y en el mismo sentido formar ciudadanos capaces de expresar y defender sus intereses, exigir soluciones a problemas básicos acompañado de información completa, precisa y oportuna sobre todas las actividades de la administración pública.
- Se recomienda al municipio de Colta que actúe siempre bajo los lineamientos de los principios de la administración pública, para contratar bienes y servicios sobre la base de un proceso completo y transparente con el propósito de que pueda contar con un eficiente servicio dentro de la entidad del sector público.

## 7. Bibliografía

- Aguilar L, (2013). *El estudio de las políticas públicas*, México, Miguel Ángel Porrúa.
- Arias G. (2014). *Del nuevo derecho administrativo: participación y control popular en la gestión pública, en Reflexiones desde el sur*, tomo 2, Quito: Tribunal Contencioso Electoral.
- Banco Mundial. (2004). *INFORME SOBRE EL DESARROLLO MUNDIAL 2004 Servicios para los pobres Panorama general*. [www.terceridad.net](http://www.terceridad.net)
- Bautista, Ó. (2013). *Marco institucional para combatir la corrupción*. Revista española de control externo, 9(27), 159-197.
- Biscay P. (2012) “*Estrategias de lucha contra la corrupción: reflexiones para el contexto latinoamericano*”. Revista Probidad número 26.
- Bonnin, C. (2012), *Principios de la Administración Pública*, Editora del Fondo de Cultura, México
- Bonnin y González. *Revista de Gestión Pública*, Volumen IV, Número 1, España
- Camacho, G. (2012), *Los principios de eficacia y eficiencia administrativas*, Chile.
- Castillo, P. (2016). *(Principios Generales Del Derecho Aplicables Al Derecho Administrativo y Principios Generales Del Derecho Surgidos Del Derecho Administrativo)*. Obtenido de [https://www.rosario.gob.ar/ArchivosWeb/personal/derecho\\_administrativo.pdf](https://www.rosario.gob.ar/ArchivosWeb/personal/derecho_administrativo.pdf)
- Cunill, N. (2020). Responsabilización por el Control Social. *La Responsabilización En La Nueva Gestión Pública Latinoamericana*, 269–327.
- Espinoza, Izaskun, (2017), *El derecho a una buena Administración pública*, Universidad de Chile, Santiago
- Feliú, J. (2017). *Medidas de prevención de corrupción y refuerzo de la transparencia en la contratación pública*. Revista de estudios de la Administración Local y Autonómica, 45-67.
- Franco, E. (2012). *Administración pública y corrupción: iniciativas legislativas de lege ferenda para una nueva cultura de integridad*. Actualidad administrativa
- Función de Transparencia y Control Social del Ecuador, (2013) *Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción 2013-2017*, Quito, Función de Transparencia y Control Social, 2013
- Garc, P. O. R. E., & Enterr, D. E. (1961). *GENERALES DEL DERECHO EN EL DERECHO*.
- Guerrero, O. (2015), *Los grandes maestros de la administración pública*: Justí, Stein,
- Hervia, F. (2009). Mecanismos de participación ciudad. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 22(2), 1–21.
- Hevia, F. (2017): “*La contraloría social en el Programa Oportunidades desde una óptica de Interfaz socio estatal*”. En Tatagiba, Luciana (ed.) *Contraloría y participación social para la gestión pública*, (Caracas: CLAD), pp. 175-284.
- Iglesias, C (2016), *El control social en la contratación pública*, Universidad Andina Simón Bolívar. Quito Ecuador.
- Martínez, Luis, (2012), *Alta calidad en la gestión pública*, Instituto de Administración Pública de México, México

- Mayorga, F., (2007), “*Gobernabilidad y Gobernanza en América latina*”, Working Paper NCCR Ginebra.
- Olmo, P. O. (2005). El Concepto De Control Social En La Historia Social: *Revista: Historia Social*, 51, 73–91. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35042.pdf>
- Ordoñez Valencia, H., & Trelles Vicuña, D. (2019). Control social en la participación ciudadana: Una visión desde los servicios públicos locales. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(4), 175–185. <https://doi.org/10.31876/rsc.v25i4.30525>
- Pérez, W. (2014), *La nueva concepción de la administración pública*, Editorial de la Universidad de los Andes, Venezuela.
- Principios generales del derecho aplicables al derecho administrativo y principios generales del derecho surgidos del derecho administrativo.* (n.d.).
- Procuraduría General del Estado. (2019). *Procuraduría General del Estado*. Recuperado el Enero de 2023, de PGE: [http://www.pge.gob.ec/?option=com\\_azurapagebuilder&view=page&id=172](http://www.pge.gob.ec/?option=com_azurapagebuilder&view=page&id=172)
- Rodríguez Arana, Jaime. *El ciudadano y el poder público*, Madrid: Editorial Reus, 2012.
- Rodríguez Arana, Jaime. (2013) *El derecho a una buena administración para los ciudadanos*, La Coruña: Netbiblo.
- Ruiz, M (2009) *Corruptelas en la antigüedad*, Facultad de Derecho, Universidad de Cádiz, Madrid España.
- Santiago, A., Lozano, M., & Sc, M. (n.d.). *INTRODUCCIÓN Palabra*.
- Sarzosa, M., Ramírez, S., Palma, E., & Sarzosa, V. (2019). La Gestión De Calidad En El Sistema Nacional De Contratación Pública, Como Factor De Eficiencia Administrativa En Entidades Del Ecuador. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 1689–1699.
- Trujillo, J. C. (2019). Función de Transparencia y Control Social. *Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra La Corrupción*, 1–37. <http://www.activate.ec/content/funcion-de-transparencia-y-control-social>
- Vera S. (2015) *La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social*, Universidad Andina Simón Bolívar. Quito Ecuador.
- Vinueza, J., & Robalino, R. (2019). La optimización y el control interno en el uso de los recursos públicos en la mejora de la gestión administrativa. *Fipcaec*, 5(16), 14–38. <http://fipcaec.com/ojs/index.php/es>

## Legislación

- Asamblea Nacional (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito
- Asamblea Nacional (2020). Código Orgánico Administrativo, Quito Ecuador.
- Asamblea Nacional (2015). Código orgánico integral penal. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional (2018). Código orgánico de organización territorial. Quito, Ecuador
- Asamblea Nacional (2022). Código Orgánico de planificación y finanzas públicas. Quito.

## ANEXOS

### Anexo n° 1. Encuesta



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

#### GUÍA DE ENCUESTA

**Objetivo:** Analizar la eficacia del control social como mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública del GAD de Colta 2021.

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La eficacia del control social como mecanismo de vigilancia en el manejo de la administración pública del GAD de Colta 2021” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

#### Cuestionario

##### Preguntas (PONGA UNA X SOBRE LO QUE CONSIDERE):

1. **¿Cuál de los mecanismos de control social enlistados, conoce usted que se han aplicado en el GAD de Colta?**

Veeduría Ciudadana

Observatorios Ciudadanos

Defensorías Comunitaria

Comités de Usuarios

Participación ciudadana

¿Por qué?

.....  
.....  
.....

2. **¿Usted ha participado en la construcción y elaboración de presupuesto participativo en el GAD Colta en el año 2021?**

Si ( ) No ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
3. ¿Conoce Usted, el presupuesto del GAD Colta del 2021 y que obras, bienes y servicios se han ejecutado en el ejercicio fiscal?

Si ( ) No ( )

¿Cuáles son?

.....  
.....  
4. ¿Conoce Usted si se ha ejecutado mecanismos de control social, por parte de la ciudadanía al GAD Colta en el año 2021?

Si ( ) No ( )

¿Cuáles son?

.....  
.....  
5. ¿Conoce Usted que, para el mejoramiento de la administración pública del GAD Colta, se han implementado políticas de control social?

Si ( ) No ( )

¿Cuáles?

.....  
.....  
6. ¿Conoce usted o ha participado en la rendición de cuentas del GAD Colta en el periodo 2021?

Si ( ) No ( )

¿Por qué?

.....  
.....  
7. ¿Considera usted que los resultados de la rendición de cuentas del año 2020 son reales y obedecen a su correcta ejecución?

Si ( ) No ( )

¿Por qué?

## Anexo n° 2

### Informe de rendición de cuenta GADM-Colta.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Colta

#### 1. DATOS GENERALES

1.1. Institución que rinde Cuentas:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN COLTA.

1.2. Ubicación del Cantón Colta

El Cantón Colta, se encuentra ubicado en la Panamericana Sur, a 18 Km de la ciudad de Riobamba, su territorio es irregular se encuentra ubicada en las Hoyas de Chambo y parte de la Hoya de Chimbo, en la parte noroccidental de la provincia de Chimborazo, posee una superficie de 840 Km<sup>2</sup>. Cuenta con hermosos valles, mesetas, cerros y depresiones que forman su territorio donde se encuentran pueblos indígenas de mayor población quichuas, mestizos quienes se dedican a la agricultura, ganadería, comercio y artesanía y turismo que dinamiza la economía local.

Asentada a los pies del histórico cerro Cushca, y al Norte del valle de la Antigua Liribamba, formada por las cuencas que forman los ríos Sicalpa y Cajabamba con una altitud de 3.180 m.s.n.m.

<b>Extensión:</b>	850 Km <sup>2</sup> .
<b>Temperatura P:</b>	12 <sup>a</sup> C.
<b>Latitud:</b>	1°39' a 1° 54' sur
<b>Longitud:</b>	78° 36' a 78° 59' occidente
<b>Altitud:</b>	2750 a 3280 m.s.n.m.
<b>Precipitación:</b>	1000 – 1500 mm / año.

#### LÍMITES.

**Norte:** Cantón Riobamba. con sus parroquias San Juan y Licán.

**Sur:** Cantón Pallatanga y parte del Cantón Guamote.

**Este:** Cantón Riobamba con sus parroquias Cacha, Punín, Flores y la parroquia Cebadas de Guamote.

**Oeste:** Provincia de Bolívar.

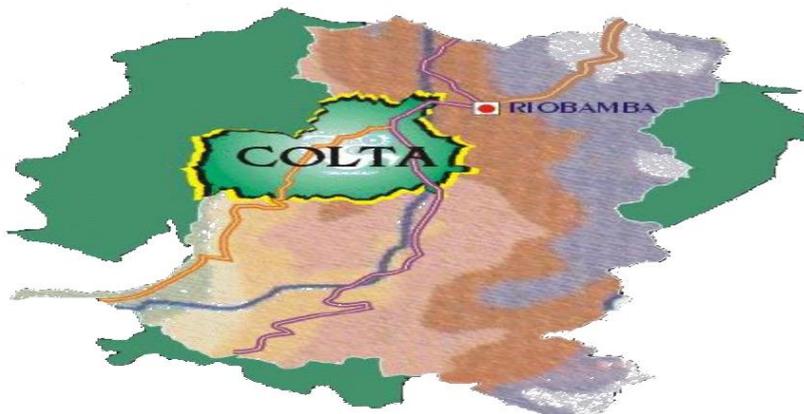
#### Parroquias del Cantón Colta:

**Urbanas:** Cajabamba y Sicalpa (Villa La Unión).

**Rurales:** Cañi, Columbe, Juan de Velasco (Pangor), Santiago de Quito.



Gráfico 1. Mapa del Cantón Colta



### 1.3. Domicilio

Pais:	Ecuador
Provincia:	Chimborazo
Cantón :	Colta
Parroquia:	Sicalpa
Dirección:	Goribar y 2 de Agosto s/n
Página Web:	<a href="http://www.municipiodecolta.gob.ec">www.municipiodecolta.gob.ec</a>
Teléfonos:	(03) 370-0890

### 1.4. Representante Legal:

Nombre:	Téc. Simón Bolívar Gualán
Cargo:	ALCALDE
Fecha de designación:	15 DE MAYO DEL 2019
Correo Electrónico:	<a href="mailto:bolivargualan@outlook.com">bolivargualan@outlook.com</a>
Teléfono:	09939062743

### 1.5. Población:

El cantón Colta tiene 44.971 habitantes, segmentados de la siguiente manera:  
23.329 mujeres, que corresponde al 51,88% y 21.642 hombres, que corresponde al 48.12% del total de la población.



#### 1.6. Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD, la LOTAIP, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se debe dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la presentación de informes, rendición de cuentas y difusión de la información.

Anualmente la Autoridad principal del GADMCC, pone en conocimiento del público en general, las actividades realizadas durante el año fiscal correspondiente, en este caso se refiere al año 2020; expone los logros obtenidos y las dificultades que se lograron superar.

A partir de la Constitución del año 2008 el proceso de la rendición de cuentas es reconocida como derecho ciudadano y obligación de las entidades públicas emitir los informes correspondientes. El GADMCC ha logrado tener estrecha relación con la ciudadanía en el momento de establecer coyunturas sociales demostrando transparencia en su accionar frente a la ciudadanía del cantón Colta.

La construcción de un Cantón con derechos, inclusiva y democrática tiene como base fundamental la participación ciudadana. Ésta se sustenta en el debate permanente, en el diálogo y, sobre todo, en un proceso donde los ciudadanos y ciudadanas sean gestores de su desarrollo y son atendidos por la Autoridad principal de la Municipalidad

Para la Alcaldía del cantón Colta, la participación ciudadana se ha convertido en el eje primordial, de su gestión gubernamental, así el mandato municipal se ve fortalecida por el involucramiento activo de la ciudadanía, quien cuenta con diferentes mecanismos para participar en la toma de decisiones, Asamblea Local Ciudadana, Presupuesto Participativo, entre otros. El cantón Colta mantiene diálogos permanentes con los ciudadanos para conocer sus necesidades y problemas, de esta manera buscar la solución y lograr los resultados deseados. Así la gestión municipal se fortalece día a día con la comunicación efectiva con la colectividad

En el marco del enfoque participativo de la gestión y en cumplimiento con las leyes, en este proceso de participación y control social representa el cumplimiento de una



obligación y la oportunidad de demostrar a la ciudadanía dinámica, la transparencia en la gestión del año fiscal 2020, principalmente el período de Junio a Diciembre, donde día a día se construye un Colta productivo y solidario, que se proyecta hacia el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

La metodología utilizada para el proceso de rendición de cuentas, fue en primera instancia nombrar el Equipo Técnico Mixto que está conformado por los funcionarios del GADMCC, y la Asamblea Local Ciudadana de manera equitativa una vez establecida la primera parte, el GADMCC procedió a realizar la convocatoria dirigida a la Asamblea Local Ciudadana y a todos los dirigentes de las comunidades a través de medios de comunicación; convocatorias abiertas a la ciudadanía, e invitaciones a que participen en el proceso de deliberación y que realicen el planteamiento de las preguntas correspondientes, que se responde en el presente reporte de Rendición de Cuentas. Como resultado a esta convocatoria se contó con la presencia de más de 300 personas, entre ellos líderes comunitarios y ciudadanía en general, quienes fueron los actores principales y motivación del presente documento.

De acuerdo al planteamiento de las preguntas, el GADMCC a través del departamento de Planificación procedió a la recolección de información y análisis de los temas para poder responder cada pregunta planteada realizando el análisis de la gestión municipal.

Se construye el informe narrativo claro para que los representantes ciudadanos cuenten con un informe fácil de entender y que exponga de manera clara y concisa la gestión y labor realizada por el GADMCC durante el año fiscal 2020. Se detalla la gestión programática y administrativa del GADMCC, así mismo da respuesta a las demandas de información que han planteado los ciudadanos participantes en la reunión establecida con la Asamblea Local Ciudadana.

Un trabajo, técnico, planificado y responsable, que como resultado ha dejado obras que cimientan el cantón Colta brindando una mejor calidad de vida a todos los habitantes del Cantón Colta.

Una de las obras emblemáticas bajo la visión de movilidad sostenible que ha desarrollado el GADMCC, bajo la modalidad de proyectos, autosustentables, es la implementación de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que brinda la facilidad de revisión y matriculación vehicular, optimizando este recurso,



es en beneficio no solo a la población del cantón Colta sino también de la provincia de Chimborazo.

Matriculación vehicular, señalización horizontal, vertical, que brinda seguridad preventiva e informativa a todos los transeúntes quienes visitan el cantón. La nueva estructura orgánica facilita los procesos de matriculación vehicular. Existe esta resolución ejecutiva N° 025 – DIR-ANT-2019, donde, en el capítulo 6 especifica que todo municipio deberá tener un centro de revisión técnica vehicular con equipos mecánicos modernos de alta tecnología para servir de mejor manera a la población. Gracias a la Dirección de Tránsito cada vehículo se matricula en apenas 10 minutos, devolviendo el tiempo a la ciudadanía y agilizando los trámites, este detalle es muy importante para construir un Colta moderno y sostenible.

Sin duda, esta dirección ha transformado a Colta para siempre, no sólo mejorando significativamente la calidad del sistema de matriculación que es atención pública, sino también generando nuevos polos de desarrollo económico y creación de empleo.

A la par, se desarrollan otros proyectos que renovaron y mejoraron la calidad de vida de los coltenses como el Mercado, el camal, adoquinamiento de vías en algunas comunidades del Cantón Colta, mejoramiento sanitario de alcantarillado, entre otras obras realizadas en las comunidades del cantón

## 2. JUSTIFICACION

La participación y atención a la ciudadanía, es el eje primordial para la Alcaldía del cantón Colta y la administración Municipal, ésta se ha convertido en base fundamental para desarrollar proyectos y políticas públicas con las que se construye una democracia efectiva en beneficio de la comunidad; un cantón inclusivo sólo es posible si se sustenta en procesos donde los ciudadanos sean los gestores de su desarrollo.

Este espacio es importante porque se recoge discusiones, deliberaciones, aportes de los ciudadanos de las comunidades y de otros sectores de la sociedad civil, para la construcción de consensos, acuerdos, y procesos para beneficio común

Otros mecanismos de involucramiento ciudadano que se han implementado en esta administración son los presupuestos participativos, así la gestión municipal se ha visto fortalecida con la participación diversa de la ciudadanía en la toma de decisiones,



agilizando procesos y cumpliendo las promesas de mejorar el nivel de vida de los ciudadanos del Cantón Colta

En el marco de este enfoque participativo de la gestión municipal, la Alcaldía asume la responsabilidad de rendir cuentas a los mandantes, que son los ciudadanos. Este proceso de participación y control social representa el cumplimiento de una obligación ética y moral y brinda la oportunidad para transparentar la dinámica de la administración pública.

Es necesario vislumbrar la gestión del GADMCC, a través de la rendición de cuentas, informar la gestión programática y presupuestaria del Municipio, dar respuestas a las demandas planteadas en la fase de la consulta ciudadana

En el reconocimiento que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación, los ciudadanos deben participar en asuntos de interés público y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta debe satisfacer sus necesidades y dar respuesta a sus inquietudes

### **3. OBJETIVOS DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Rendición de Cuentas ha sido construido tras diálogos y mesas de trabajo desarrolladas en todo el proceso, tomando en cuenta el criterio ciudadano y los puntos de vista sobre la construcción y la visión, buscan como parte integral la gestión municipal mediante un resumen de las actividades ejecutadas, acuerdos logrados, resultados obtenidos y mecanismos de participación ciudadana utilizados, enmarcado en la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y la metodología definida por el Consejo de Participación Ciudadana

El proceso de Rendición de Cuentas es un instrumento primordial de una sociedad participativa, mediante su accionar impacta positivamente en el fortalecimiento de la gestión pública garantizando el manejo adecuado de los recursos públicos, de ahí el objetivo de este documento es socializar a la ciudadanía y generar vínculos de participación en los diferentes ejes de gestión de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Además es una herramienta que está construido bajo el marco de transparentar la gestión municipal en todos los ejes de la administración del GADMCC



**3.1. OBJETIVO GENERAL**

- ✓ Fortalecer la gestión pública, garantizando el manejo adecuado de recursos públicos, informando a la ciudadanía a través de la generación de vínculos de participación en los diferentes ejes de gestión de la administración Municipal del Cantón Colta

**3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Socializar a la ciudadanía sobre la ejecución del presupuesto participativo y el plan de desarrollo territorial en beneficio de las comunidades del Cantón Colta
- ✓ Promover la participación e interacción de la ciudadanía en todos los ejes fundamentales en los que se desarrolla la administración del GADMCC.

**4. INFORMACION DE EJECUCION POR DIRECCIONES (información a detalle archivo adjunto)**

El presente documento incorpora una visión holística e integral que permite afrontar los desafíos y fortalecer la identidad local, asegura la participación ciudadana en la toma de decisiones, afirma los compromisos y acuerdos establecidos mediante el diálogo y establece los cumplimientos de los objetivos planteados para lograr el bienestar de la colectividad.

El Plan de Desarrollo Cantonal, se constituye en una herramienta que guía la gestión del gobierno local, pues define los ejes básicos del territorio, su población y el gobierno, así como políticas que se implementan para alcanzar el objetivo fundamental de su gestión, buscando estrategias y el bienestar ciudadano.

Mejorar la calidad de vida a través de la ejecución de obras, brinda satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, despierta conciencia de bienestar en medio de la población, reduce las brechas comunicacionales, marca para que el modelo de gestión pública desarrolle acciones y promueva un crecimiento equilibrado y armónico del cantón, promover un crecimiento limpio sustentable es parte del compromiso del GADMCC



Se presenta a continuación el detalle de los ejes de desarrollo, cabe señalar que todas las obras ejecutadas por el GADMCC se debe al trabajo de equipo de todas las Direcciones, para lograr los resultados.

El liderazgo ejercido por las Autoridades Municipales marca el camino de la satisfacción en el momento de inaugurar obras y observar prosperar las comunidades. En ese sentido el GADMCC enfocado en la visión de atender a la población mas vulnerable realiza alianzas estratégicas para promover el desarrollo social

- 4.1 Talento Humano
- 4.2 Compras Publicas
- 4.3 Comunicación
- 4.4 Desarrollo Social.
- 4.5 Financiero
- 4.6 Obras Publicas
- 4.7 Registro de la Propiedad
- 4.8 Secretaria de Concejo
- 4.9 Transito y Seguridad Vial
- 4.10 Servicios publicos

## Anexo n° 3

### Convocatoria a las asambleas locales GADM-Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Colta

#### 5. ASAMBLEAS PARROQUIALES DE CONSULTA CIUDADANA

##### 5.1. Convocatoria

#### CONVOCATORIA

Tec. Simón Bolívar Gualán, ALCALDE DEL CANTON COLTA y Sr. Aurelio Chicaiza Guamán PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA CANTONAL, en cumplimiento Al Art. 100 de la Constitución, 302 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización y 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana **CONVOCAN** a los señores (as) presidentes de las comunidades, organizaciones comunitarias, barrios de las parroquias urbanas y rurales del cantón, a la **ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CANTON COLTA** que se realizara de acuerdo al siguiente cronograma:

La Asamblea a desarrollarse será el espacio de consulta a través de la que se DECIDIRÁ los temas sobre el cual el señor Alcalde, Concejales e Instituciones Adscritas desarrollará su Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2020.

Seguros de contar con su valiosa presencia, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente

Tc. Simón Bolívar Gualan  
ALCALDE

Sr. Aurelio Chicaiza  
PRESIDENTE ASAMBLEA LCC

## Anexo n° 4

### Ordenanza de políticas públicas GADM- Colta.



*Gobierno Municipal de Colta*

*Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana*



*Capital de la Nación Purahá*

#### ORDENANZA No. 05-2011

#### **"ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA".**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé la necesidad de formular y aplicar "...políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen principio del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas";

**Que**, el Art. 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

**Que**, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual o colectiva participen en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y rendición de cuentas del poder público;

**Que**, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que en todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos; y, en lista los objetivos de la participación ciudadana;

**Que**, de acuerdo al Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales

**Dirección:** Edificio Central, Frente a la Plaza Cultural Juan de Velasco, Entre Dos de Agosto y Riobamba Antiguo  
**Tel:** (03) 2912 - 202 / **Fax:** (03) 2912-353 / **Email:** info@municipiodecolta.gob.ec **Website:** www.municipiodecolta.gob.ec  
**COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR**

## Anexo n° 5

### Fotografías evidencia de realización de encuesta en el Gad de Colta

